

Reglamento de

Competencia



TEMPORADA 2026-2027

ÍNDICE	
CAPITULO I	3
INTRODUCCIÓN	3
CAPITULO II	5
PARTICIPANTES	5
CAPITULO III	9
ESTADIOS Y TERRENOS DE JUEGO	9
CAPITULO IV	12
CALENDARIO	12
CAPÍTULO V	14
COMPETENCIA	14
CAPITULO VI	22
PARTIDOS	22
CAPITULO VII	33
DISPOSICIONES GENERALES	33
APENDICE I	34
REGISTROS Y TRANSFERENCIAS	34
APENDICE II	63
PROTOCOLOS MÉDICOS	63
APENDICE III	64
ÁRBITRO EN CAMPO	64
APENDICE IV	65
ORGANIZACIÓN GRAN FINAL Y CEREMONIA DE PREMIACIÓN DE LA COMPETENCIA	65
APÉNDICE V	66
PARTIDOS FUERA DE LA COMPETENCIA	66

CAPITULO I INTRODUCCIÓN

A. Aplicación del Reglamento

ARTÍCULO 1

El presente Reglamento de Competencia, así como sus apéndices son aplicables para la Temporada 2026-2027, que incluye los Torneos Apertura 2026 (en adelante: Torneo Apertura 2026) y Clausura 2027 (en adelante: Torneo Clausura 2027), de la Competencia de Fuerzas Básicas categoría Sub 19 de los Clubes que conforman la LIGA MX Femenil y es de observancia obligatoria para estos Clubes.

B. Organización

ARTÍCULO 2

La competencia correspondiente a la Temporada 2026-2027 es organizada por la LIGA MX Femenil en el marco institucional de la Federación Mexicana de Fútbol Asociación, A.C. (FMF), dando cumplimiento a su objeto, tal y como lo dispone el artículo 3 del Estatuto Social de la FMF.

C. Órgano

ARTÍCULO 3

El Presidente Ejecutivo de la LIGA MX designa a la Presidencia de la LIGA MX Femenil como el órgano que asume la responsabilidad total de los asuntos relacionados con la competencia de la LIGA MX Femenil Sub 19, y cuyas obligaciones serán:

- a. Definir la estructura de la competencia.
- b. Aprobar las fechas de la competencia.
- c. Aprobar la designación de los Estadios y/o Canchas de los Clubes participantes.
- d. Designar a los Comisarios de Partido, cuando así corresponda.
- e. Seleccionar los recolectores de las muestras y los laboratorios que realizarán los análisis del control de dopaje, cuando así corresponda.
- f. Definir y, si es necesario, decidir sobre las cuestiones resultantes de los casos de fuerza mayor.
- g. Tratar todos los asuntos relacionados con la competencia que no sean responsabilidad de otro órgano de la FMF, de conformidad con el Estatuto Social y Reglamentos de la Institución.
- h. Delegar las funciones de operación y administración de la competencia a las diferentes áreas de la LIGA BBVA MX Femenil.
- i. Interpretar las disposiciones contenidas en el presente Reglamento.

Las decisiones adoptadas por la LIGA MX Femenil y/o sus Comités son definitivas y vinculantes para todos los participantes de la competencia y su incumplimiento o inobservancia puede derivar en la imposición de sanciones de acuerdo con la gravedad del caso.

En cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 83 del Estatuto Social de la FMF, la Comisión Disciplinaria de la FMF será el órgano encargado de sancionar cualquier violación o incumplimiento a las normas que rigen la competencia, así como las decisiones mencionadas en el párrafo anterior, en los términos del presente Reglamento, de los demás ordenamientos aplicables y de las recomendaciones de la LIGA MX Femenil.

CAPITULO II PARTICIPANTES

A. Participantes

ARTÍCULO 4

Participan los 18 equipos filiales de los Clubes de la LIGA MX Femenil con Jugadoras mexicanas que hayan nacido entre el 1º de enero de 2007 y el 31 de diciembre de 2013.

CLUBES PARTICIPANTES 2026 - 2027



ARTÍCULO 5

Los Clubes filiales de la LIGA MX Femenil Sub 19 están obligados a participar en los Torneos Apertura 2026 y Clausura 2027, de conformidad con lo dispuesto por el Estatuto Social y los Reglamentos que rigen a la FMF, y serán responsables de:

- Garantizar que cada integrante de su Club observe y cumpla las condiciones y obligaciones definidas en el presente Reglamento, así como en el Estatuto Social, el Código de Ética y demás ordenamientos y documentos de la FMF y de la LIGA MX Femenil.
- Garantizar el correcto comportamiento de los integrantes de su Club, así como de toda persona que desempeñe alguna función en su nombre, incluido el cumplimiento del presente Reglamento, el Estatuto Social, el Código de Ética y demás ordenamientos y documentos de la FMF.
- Participar en todos los partidos en que esté programada la intervención del Club.
- Aceptar las instrucciones y decisiones administrativas, disciplinarias y de arbitraje relacionadas con la competencia.
- Cumplir con las obligaciones económicas, administrativas y documentales que se deriven de su participación en la LIGA MX Femenil Sub 19, ya sea que se contengan en el presente Reglamento o en otros ordenamientos y documentos aplicables.
- Aceptar la jurisdicción de la FMF, de la Federación Internacional de Fútbol Asociación (FIFA) y del Tribunal de Arbitraje del Deporte (TAS).

- g. Complementar y remitir a la LIGA MX Femenil los formularios electrónicos de registro de Jugadoras y Cuerpo Técnico junto con todos los documentos requeridos.
- h. Participar de forma activa en todas las campañas y actividades que la FMF y LIGA BBVA MX Femenil determinen en aras de promover la inclusión, el respeto, la igualdad y el juego limpio, así como evitar la discriminación, el racismo y la violencia en el fútbol.
- i. Entregar la información financiera y no financiera que se solicite en el marco del Control Económico.
- j. Los Clubes filiales de la LIGA MX Femenil deberán jugar según las reglas, usar el sentido común y respetar a las compañeras, Árbitros, rivales y personas aficionadas, manteniendo en todo momento su actuar, tanto dentro como fuera de la cancha, el Juego Limpio.
- k. Asimismo, los Clubes filiales de la LIGA MX Femenil y sus integrantes, así como el personal de la LIGA BBVA MX Femenil, deberán abstenerse de incurrir en conductas discriminatorias, racistas y violentas, y promover el respeto, la inclusión, la igualdad y la diversidad en el fútbol.

B. Integrantes de los Clubes

ARTÍCULO 6

Son integrantes de los Clubes:

- a) **Oficiales:** Toda persona que ejerza una función en el seno de un Club, sea cual fuere su título, la naturaleza de su función (administrativa, deportiva u otra) y el periodo de duración de ésta, excluidas las Jugadoras e integrantes del Cuerpo Técnico.

Se consideran Oficiales, sobre todo, a los Dueños, Directivos, operadores, empleados en general y/o personas que participan en el desarrollo del partido, se encuentren o no registrados en la FMF.

- b) **Cuerpo Técnico:** Se integra por la Directora Técnica o Director Técnico, Auxiliar Técnica o Auxiliar Técnico, Preparadora Física o Preparador Físico, Entrenadora o Entrenador de Porteras, Médica o Médico, Asistente Médico, Kinesióloga o Kinesiólogo, Fisioterapeuta, Masajista y Utilera o Utilero, que celebran un contrato por escrito con un Club, que es debidamente registrado ante la FMF, conforme al Apéndice I del presente Reglamento.

- c) **Jugadoras profesionales y/o semiprofesionales:** De conformidad con lo establecido en el Reglamento de Transferencias y Contrataciones de la FMF, las Jugadoras Profesionales y Semiprofesionales son aquellas que cumplan con lo siguiente:

- i. **Jugadoras Profesionales:** Deportistas, personas físicas, nacionales o extranjeras, que celebran un contrato por escrito con un Club, que es debidamente registrado ante la FMF, conforme al Apéndice I del presente Reglamento, y perciben un monto superior a los gastos que realmente efectúan por su actividad futbolística.
- ii. **Jugadoras Semiprofesionales:** Persona física, nacional o extranjera, que celebra un convenio de formación por escrito con un Club profesional, que corresponde a los gastos que cubren su formación como futbolista, y que es debidamente registrado en la FMF cumpliendo el total de requisitos aplicables. Para efectos de lo dispuesto por el Reglamento y el Estatuto de Transferencias de Jugadores de la FIFA, las Jugadoras con esta calidad tienen categoría Aficionado dentro de la FMF y la definición sirve únicamente para diferenciarlas de las registradas en el Sector Amateur de la FMF.

C. Elegibilidad de las Jugadoras y Carnet Único

ARTÍCULO 7

Una Jugadora será elegible para participar en los partidos oficiales únicamente cuando:

- I. Se encuentre debidamente registrada por su Club conforme al Apéndice I del presente Reglamento; y/o
- II. Cuenten con Carnet Único vigente expedido por la FMF, el cual constituye la autorización oficial para que Jugadoras e integrantes del Cuerpo Técnico inscritas en la categoría Sub 19 de la LIGA BBVA MX Femenil, puedan actuar en cualquier otra de sus categorías, de conformidad con el Reglamento de Competencia correspondiente.

Para la Temporada 2026-2027, podrán participar en la LIGA MX Femenil Sub 19 las Jugadoras mexicanas nacidas entre el 1º de enero de 2007 y el 31 de diciembre de 2013, siempre que se encuentren debidamente registradas y cumplan con los requisitos previstos en el presente Reglamento y en el Apéndice I.

La participación de Jugadoras de la categoría Sub 19 en la LIGA MX Femenil mediante Carnet Único quedará sujeta a los límites de edad, requisitos de registro y condiciones de elegibilidad previstos en el Reglamento de Competencia de la LIGA MX Femenil.

Las Jugadoras registradas en la Liga TDP Femenil que cuenten con Carnet Único podrán participar con su filial de la categoría Sub 19 Femenil de la LIGA MX Femenil, siempre y cuando cumplan con la categoría establecida en el presente Reglamento.

Las Jugadoras inscritas en los Clubes de la categoría Sub 19 podrán participar con sus equipos filiales del Sector Amateur, que compiten en programas deportivos de la Liga Mexicana de Fuerzas Básicas (LMFB) y Liga Nacional Juvenil (LNJ), de conformidad con el Reglamento de cada Liga.

Asimismo, las Jugadoras inscritas en los equipos de la Liga Mexicana de Fuerzas Básicas y Liga Nacional Juvenil contarán con Carnet Único para participar con su Club filial de la categoría Sub 19 de la LIGA MX Femenil, siempre y cuando hayan sido inscritas dentro del periodo de registro establecido para equipos filiales en el Sector Amateur.

Para ello, los Clubes de la categoría Sub 19 deberán notificar a la LIGA MX Femenil, previo al inicio del periodo de registro mencionado en el párrafo anterior, el nombre de sus equipos filiales participantes en la Liga Mexicana de Fuerzas Básicas y Liga Nacional Juvenil del Sector Amateur que contarán con Carnet Único.

Las Jugadoras deberán participar con su filial con el número de camiseta que tienen asignado en su registro.

Esta autorización deberá constar en el registro de la Jugadora y del integrante del Cuerpo Técnico expedido al Club con la leyenda "Carnet Único".

Las Jugadoras se obligan a cumplir con el Estatuto Social, el Código de Ética y los Reglamentos y Protocolos de la LIGA FEMENIL BBVA, de la FMF y de la FIFA.

D. Jugadoras No Formadas en México

ARTÍCULO 8

En la Categoría Sub 19 no podrán participar Jugadoras No Formadas en México.

E. Funciones del Cuerpo Técnico

ARTÍCULO 9

La Directora Técnica o Director Técnico es la máxima autoridad del equipo, este último integrado por Jugadoras y el resto del Cuerpo Técnico, y su función principal es la dirección del mismo el día de partido.

Las Auxiliares Técnicas o Auxiliares Técnicos sólo podrán asumir la función de Directora Técnica o Director Técnico en caso de expulsión o ausencia justificada de esta última o este último.

La Médica o Médico del Club es responsable de evaluar la capacidad fisiológica de las Jugadoras para participar en la competencia y atender cualquier episodio traumático, en especial lesiones de los miembros del equipo. Además de sus credenciales profesionales, deberá contar con la certificación en los Protocolos de Conmoción Cerebral y Paro Cardíaco Súbito, cuando resulte aplicable conforme al presente Reglamento.

La Preparadora Física o Preparador Físico tiene la función principal de evaluar el desempeño físico de las Jugadoras durante el partido y dirigir los ejercicios de calentamiento para el ingreso de sustitutas al campo de juego. Utiliza, entre otras, la herramienta tecnológica de EPTS, en los entrenamientos y durante los partidos.

La Asistente Médica o Asistente Médico que acompañe y apoye a la Médica o Médico en la cancha y el terreno de juego durante el partido deberá acreditar que cuenta con la formación básica en adiestramiento médico para atender emergencias médicas de campo, con un mínimo de formación profesional en el área de la salud, ya sea: (i) Médica o Médico Deportivo, (ii) Kinesióloga o Kinesiólogo o (iii) Terapeuta Físico, y estará bajo las órdenes y supervisión de la Médica o Médico titular del Club. La Asistente Médica o Asistente Médico será parte integrante del Cuerpo Técnico, independiente de las Auxiliares Técnicas o Técnicos y no podrá realizar ninguna función ajena a la estipulada en el presente párrafo.

F. Otros Participantes

ARTÍCULO 10

Para la realización y desarrollo de la competencia, además de los participantes enunciados, participan también:

- a. **Árbitro:** encargado de dirigir el partido y que posee plena autoridad para hacer cumplir las Reglas de Juego en dicho encuentro, apoyado por los asistentes arbitrales, cuya normatividad se especifica en el Apéndice III.
- b. **Comisario:** coadyuvante en la mejora del espectáculo, así como máxima autoridad en un partido de fútbol fuera del terreno de juego, por lo que será responsable de vigilar tanto la adecuada organización como la seguridad y el desarrollo sin contratiempos del partido, conforme a la reglamentación vigente.

CAPITULO III ESTADIOS Y TERRENOS DE JUEGO

ARTÍCULO 11

Los partidos de la Temporada 2026 - 2027 deberán jugarse preferentemente en los Estadios y en su defecto en las Canchas alternas de los Clubes de la LIGA MX Femenil, debidamente revisadas y autorizadas por el área correspondiente de la LIGA MX Femenil, aplicando las disposiciones del Protocolo de Mantenimiento de Canchas de Fútbol.

Al inicio de cada Temporada se llevará a cabo la revisión de los Estadios y/o Canchas registradas, con el fin de actualizar el cumplimiento de la normatividad aplicable en día de partido.

A. Especificaciones

ARTÍCULO 12

El Estadio y/o Cancha alterna en donde se lleven a cabo los partidos de la Temporada 2026 - 2027 deberán cumplir con las condiciones y características establecidas en el Reglamento de Competencia de la LIGA MX Femenil, y el Reglamento General de Competencia.

B. Obligaciones de los Clubes Locales

ARTÍCULO 13

Los Clubes que actúen como locales tendrán las siguientes Obligaciones:

- a) Facilitar el acceso al Estadio o Cancha alterna con dos horas de anticipación a la hora marcada en su programación oficial, para que se pueda instalar el cuerpo arbitral, equipo visitante y en su caso, público en general.
- b) Proporcionar al Árbitro del encuentro tres balones nuevos y siete balones en buen estado, debidamente autorizados por la LIGA MX Femenil.
- c) Cubrir los honorarios y viáticos al cuerpo arbitral, a más tardar al finalizar el partido programado; el no efectuarlo les ocasionará una multa de 10 días de salario mínimo, estableciendo un plazo de tres días hábiles para hacerlo.
- d) Área de Servicio Médico para la atención de Jugadoras y público en general.
- e) Contar con ambulancia para la atención de Jugadoras.
- f) Garantizar la Seguridad de los Clubes, Comisarios, Árbitros y Espectadores.
- g) Brindar un espacio adecuado para el equipo de grabación del Club contrario.
- h) Cumplir con lo establecido en el Reglamento de Disposiciones de Seguridad para Partidos Oficiales, el Protocolo Interinstitucional de Seguridad "Estadio Seguro", Manual General de Protección Civil "Estadio Seguro" y los Acuerdos tomados por el Consejo Interno de Seguridad.
- i) El Club visitante deberá informar a más tardar los miércoles a las 17:00 horas, para las Jornadas de fin de semana y el viernes a las 17:00 horas para el caso de Jornada doble, al Club local y a la LIGA MX Femenil, su itinerario de viaje para el partido correspondiente, por lo que es obligación del Club local revisar el itinerario correspondiente.

- j) Grabar sin interrupción los partidos y cargarlo en el Módulo correspondiente del SIID. El vídeo debe cumplir con las siguientes especificaciones de Producción, Post – Producción y Tiempos de entrega:

a) Producción

- Realizar la toma a la altura de la media cancha, con una separación de la línea de saque de banda de 6 metros y 6 metros de altura, para garantizar el mejor análisis del juego y poder tener una mejor perspectiva del campo.
- Grabar el partido en 2 clips (por primer tiempo y por segundo tiempo) por cuestiones técnicas del Sistema.
- Para poder apreciar el juego completo, los clips deben contener audio.
- Tener un tripié adecuado para que los movimientos de paneo sean más sutiles e imperceptibles.
- Balance de blancos, lo cual nos permite tener una colorimetría más estable y real del juego.
- La grabación deberá ser a través de una cámara que grabe en tarjeta o disco duro para no perder datos o calidad del video a la hora de la compresión.
- Debe estar grabado desde que inicia el partido hasta que finaliza.

b) Post – Producción

- El formato del video debe ser Mp-4 (H.264), para tener la posibilidad de leerlo en casi todos los sistemas operativos.
- La resolución del video debe ser de 1280 x 720p (barrido progresivo) a 29 cuadros por segundo.
- La resolución mínima aceptable es de 720 x 480p a 29 cuadros por segundo. Estos parámetros proporcionan una calidad de video visible y adecuado para el análisis.
- El peso máximo de cada clip (primer tiempo o segundo tiempo) no debe sobrepasar los 4 gb (para poderlo subir a la plataforma del SIID).
- Debe incluir cortinilla de entrada con el nombre del Club local y del Club visitante, fecha y jornada, lo que facilitará el análisis del partido.
- Debe incluir marcador y código de tiempo para facilitar el análisis del partido.

c) Tiempos de entrega

- El video del partido debe estar en la plataforma del SIID en un tiempo no mayor a 24 horas después de finalizado el encuentro.

Así mismo, los Clubes deberán proveer de excelente cuidado al equipo de videograbación del Centro de Innovación Tecnológica y deberán garantizar que existan en las sedes los siguientes mínimos requeridos:

- a. Una conexión eléctrica de forma permanente e independiente de 120 volts AC con protección de voltaje, supresión de picos y garantía de continuidad (no break o UPS).
- b. Una conexión a internet encendida permanentemente con al menos 10 mb/s simétrico
- c. Un lugar aislado para el servidor con acceso restringido a personal autorizado.

El personal asignado de los Clubes sólo podrá manipular o manejar el equipo de videograbación con la autorización y bajo la instrucción directa de la LIGA MX Femenil.

En caso de que la grabación de video de la toma panorámica o autoproducida por el equipo provisto por CITEC no pueda realizar por alguna falla en los componentes o accesorios descritos en este artículo; el equipo local debe realizar la grabación con su propia cámara respetando las especificaciones de la guía de grabación provista por CITEC para dicho fin.

El Preparador Físico es el responsable de transportar el maletín que incluye los dispositivos para medir el rendimiento físico de las Jugadoras (WIMU) y debe informar cualquier anomalía que impida recabar la información con 6 horas previas al partido.

Dos horas antes del inicio de un partido, la persona que sea designada por el Club deberá estar disponible y presente en el Estadio.

Previo al inicio de cada Torneo, los Clubes permitirán el acceso al personal de la LIGA MX Femenil a efecto de que se realice el mantenimiento del equipo instalado.

Es responsabilidad de los Clubes, responder y actualizar correctamente la relación de usuarios que están autorizados a utilizar las plataformas de CITEC, renovando dicho listado previo a cada Torneo, especificando altas y bajas de los usuarios.

Lo anterior, a fin de evitar el uso incorrecto de la información, evitando intromisiones de personas que se hayan separado de su encargo dentro del Club, pudiendo perjudicar económicamente a la FMF, LIGA MX Femenil o al Club al divulgar datos sensibles o modificar deliberadamente información en las plataformas.

CAPITULO IV CALENDARIO

ARTÍCULO 14

La LIGA MX Femenil tendrá la facultad de elaborar el Calendario de Competencia de la Temporada 2026 - 2027, en aras de lograr una competencia deportiva sana y, bajo la premisa de buscar las mejores condiciones para los Clubes integrantes de la Sub 19.

A. Fechas y Horarios

ARTÍCULO 15

Los partidos de la Temporada 2026-2027 deberán programar su inicio a partir de las 9:00 horas y hasta las 22:00 horas como máximo, respetando el lapso comprendido entre las 13:00 y las 15:44 horas, en el que no se podrá programar el inicio de encuentro alguno.

Por causa de fuerza mayor, caso fortuito, condiciones operativas, deportivas, de seguridad, transmisión o cualquier otra causa debidamente justificada, la LIGA MX Femenil decidirá lo conducente para la programación del encuentro.

Los partidos de esta categoría deberán programarse preferentemente los sábados entre las 9:00 horas y las 22:00 horas, y los domingos entre las 9:00 horas y las 12:45 horas; en caso de zona conurbada, podrán programarse hasta las 15:45 horas.

Los partidos podrán disputarse en un día distinto a los señalados en el párrafo anterior cuando se trate de Jornada doble, partidos reprogramados, causas de fuerza mayor, caso fortuito, necesidades operativas o cualquier otra causa debidamente justificada que determine la LIGA MX Femenil.

Durante la Fase Regular, ningún Club podrá celebrar un partido oficial como parte de la Temporada 2026-2027 y otro oficial autorizado por la FIFA o Confederaciones en territorio nacional, si no han transcurrido por lo menos 48 horas desde la conclusión del partido anterior.

B. Cambio de Horario, Fecha y Estadio

ARTÍCULO 16

Únicamente durante la fase regular cuando el equipo de la LIGA MX Femenil lo solicite reglamentariamente, el cambio de fecha, horario o Estadio, afectará de manera natural a la competencia de los partidos de esta categoría.

Para solicitarse cambio de fecha, horario, Estadio y/o cancha alterna, este se deberá realizar con 10 días de anticipación ante la LIGA MX Femenil y al Club, por escrito y exponiendo los argumentos de la causa correspondiente, siendo ésta a su vez la única con facultad para aceptar o declinar dicha solicitud.

ARTÍCULO 17

La LIGA MX Femenil podrá realizar modificaciones de fechas y horarios en los calendarios de juegos aprobados, en aquellos partidos que considere determinantes para la calificación a la Fase Final, en aquellos partidos oficiales aprobados por FIFA y Confederaciones en que los Clubes mexicanos o las Selecciones Nacionales Femeniles obligatoriamente deban participar, así como en aquellos partidos que considere necesario, ya sea o no a solicitud de los Clubes que formen parte de dichos partidos.

De igual forma, la LIGA MX Femenil podrá ajustar juegos aprobados en el Calendario para cumplir con el periodo de descanso establecido en el presente Reglamento, derivado de la participación de los Clubes en Torneos Internacionales, sin que sea necesaria la autorización de los Clubes involucrados.

C. Reprogramación de Partidos por Jugadoras convocadas a Selección Nacional

ARTÍCULO 18

Los Clubes que cedan Jugadoras a las Selecciones Nacionales Femeniles no podrán reprogramar sus partidos por este motivo.

ARTÍCULO 19

Cuando, por causa de fuerza mayor, caso fortuito, condiciones operativas, de seguridad, deportivas o cualquier otra causa debidamente justificada, la LIGA MX Femenil determine que un partido debe ser reprogramado, ésta establecerá la nueva fecha, horario y, en su caso, sede para la celebración del partido correspondiente.

Los Clubes deberán acatar la determinación emitida por la LIGA MX Femenil.

CAPÍTULO V COMPETENCIA

A. Sistema de Competencia

ARTÍCULO 20

La competencia de los Torneos Apertura 2026 y Clausura 2027 se desarrollará en dos Fases, a saber:

Fase Regular, que se integra por las 18 jornadas del Torneo; y

Fase Final, que se integra por los partidos de Cuartos de Final, Semifinales y Final.

B. Fase Regular

ARTÍCULO 21

En la Fase Regular se observará el Sistema de Puntos, apareciendo en los calendarios de juego primero el nombre del Club local seguido del nombre del Club visitante.

La ubicación en la Tabla de Clasificación de cada Grupo estará sujeta a lo siguiente:

- a. Por juego ganado se obtendrán tres puntos.
- b. Por juego empatado se obtendrá un punto.
- c. Por juego perdido se obtendrán cero puntos.
- d. En caso de empate en los partidos celebrados durante la Fase Regular, los Clubes ejecutarán una serie de tiros penales conforme a lo dispuesto en el presente Reglamento. El Club ganador de dicha serie obtendrá un punto adicional.

ARTÍCULO 22

En la Fase Regular participan los 18 Clubes filiales de la LIGA MX Femenil; se jugará en la modalidad de regional, es decir los 18 Clubes divididos en dos Grupos, que determinará la LIGA MX Femenil.

GRUPOS PARTICIPANTES 2026 - 2027

G1



AMÉRICA



ATLANTE



CRUZ AZUL



FC JUÁREZ



GALLOS BLANCOS DE QUERÉTARO



PACHUCA



PUEBLA FC



TOLUCA



UNIVERSIDAD NACIONAL

G2



ATLAS



CLUB ATLÉTICO DE SAN LUIS



CLUB TIJUANA



GUADALAJARA



LEÓN



NECAXA



RAYADOS DE MONTERREY



SANTOS LAGUNA



TIGRES DE LA UANL

ARTÍCULO 23

Para determinar los lugares que ocuparán los Clubes que participen en la Fase Final de cada uno de los Torneos, se tomará como base la Tabla de Clasificación de cada Grupo al término de la Fase Regular correspondiente.

El orden de los Clubes al final de la Fase Regular de cada Torneo corresponderá a la suma de los puntos obtenidos por cada uno de ellos y se presentará en forma descendente.

Si al finalizar las Jornadas correspondientes cada Torneo, según la categoría de que se trate, dos o más Clubes estuviesen empatados en puntos, su posición en la Tabla General de Clasificación de su grupo será determinada atendiendo a los siguientes criterios de desempate.

1. Mejor diferencia entre los goles anotados y recibidos
2. Mayor número de goles anotados
3. Mayor número de goles anotados como visitante
4. Marcadores particulares entre los Clubes empatados
5. Menor cantidad de puntos en la Tabla Fair Play
6. Sorteo

Por Tabla Fair Play se entenderá el sistema de puntos sobre el cual se contabiliza el número de tarjetas amarillas y rojas, de conformidad con lo siguiente:

Primera tarjeta amarilla	1 punto
Segunda tarjeta amarilla (roja indirecta)	3 puntos
Tarjeta roja directa	3 puntos
Una tarjeta amarilla y una tarjeta roja directa	4 puntos

La Tabla Fair Play se publicará en el sitio web oficial de la LIGA MX Femenil al final de cada jornada.

Para determinar los lugares que ocuparán los Clubes que participen en la Fase Final del Torneo de Fuerzas Básicas Sub 19, se tomarán a los cuatro mejores lugares de cada uno de los Grupos.

ARTÍCULO 24

Participan automáticamente en la Fase Final de esta categoría, en el Torneo Apertura 2026 y Clausura 2027, los 8 primeros Clubes calificados para la Fase Final, para lo que se tomarán a los cuatro mejores lugares de cada uno de los Grupos.

C. Fase Final

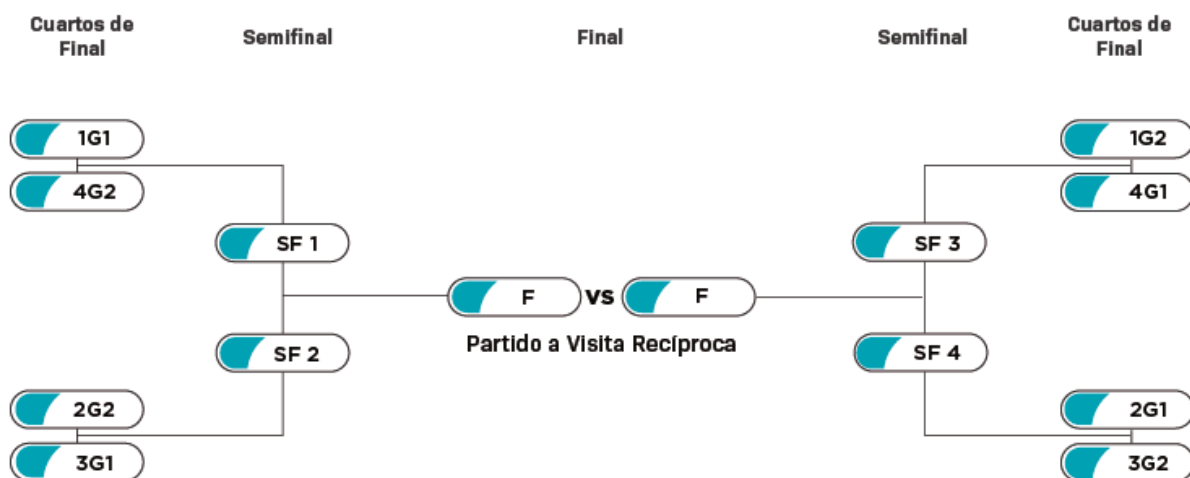
ARTÍCULO 25

Los partidos correspondientes a la Fase Final se desarrollarán en las siguientes etapas:

- Cuartos de Final.
- Semifinales.
- Final.

Los ocho Clubes calificados para la Fase Final de cada Torneo serán reubicados en las llaves de acuerdo con su posición en la Tabla de Clasificación de Cada Grupo, respectivamente, de la siguiente manera:

LLAVE FASE FINAL 2026 - 2027



Participan automáticamente en la Fase Final de esta categoría, los 8 primeros Clubes, por lo que se tomarán en cuenta los cuatro mejores lugares de cada uno de los Grupos.

Los partidos de Cuartos de Final, así como de las Semifinales se jugarán a un solo partido, mientras que la Final se jugará a visita recíproca.

Los Estadios o canchas en donde se disputarán los partidos de la Fase Final se definirán conforme a la posición en la Tabla de Clasificación de Cada Grupo. En caso de que accedan a la Fase Final dos Clubes con la misma posición en su respectiva Tabla General de Grupo, la Sede de la Final de vuelta será definida de acuerdo con los siguientes criterios de desempate, únicamente tomando en consideración los partidos de la Fase Final:

- Mayor cantidad de puntos obtenidos
- Mayor número de goles anotados
- Mejor diferencia entre los goles anotados y recibidos
- Tabla Fair Play
- Sorteo

La LIGA MX Femenil, convocará una reunión los lunes previos a los partidos correspondientes a los Cuartos de Final, Semifinal y Final, vía videoconferencia o llamada telefónica con los representantes de los Clubes calificados para determinar los siguientes puntos:

- Día y horario de los partidos correspondientes.
- Uniformes que utilizarán los Clubes como Local y Visitante.
- Compra, venta e intercambio de boletos para familiares y Directiva.
- Asuntos arbitrales.
- Asuntos de seguridad.
- Asuntos administrativos.
- Asuntos comerciales.
- Asuntos Generales.

La LIGA MX Femenil hará constar los Acuerdos que en esta reunión se tomen y dará seguimiento a los mismos.

Una vez acordados los días y horarios de los partidos, los Clubes no podrán solicitar el cambio de los mismos, debiendo respetar los acuerdos que en la citada reunión se tomen.

Los Clubes que siendo convocados no asistan a la reunión a que se refiere el presente artículo serán sancionados de conformidad con lo dispuesto por el Reglamento de Sanciones.

Los Clubes se obligan a cumplir con los acuerdos y resoluciones tomadas en la reunión antes referida, aun cuando no hayan asistido.

C.1 Cuartos de Final

ARTÍCULO 26

En los Cuartos de Final participarán los cuatro Clubes mejor ubicados en su respectiva Tabla de Clasificación del Grupo al término de la Fase Regular, enfrentándose a un solo partido.

1° del Grupo 1	vs	4° del Grupo 2
2° del Grupo 2	vs	3° del Grupo 1
1° del Grupo 2	vs	4° del Grupo 1

2° del Grupo 1	vs	3° del Grupo 2
-------------------	----	-------------------

Los partidos de Cuartos de Final se jugarán en el día y horario que determinen los Clubes participantes en conjunto con la LIGA MX Femenil.

Los Clubes vencedores en los partidos de Cuartos de Final serán aquellos que anoten el mayor número de goles durante el tiempo reglamentario. De existir empate en el tiempo reglamentario, el vencedor se definirá mediante una serie de tiros penales en la forma que describe el artículo 29 del presente Reglamento.

C.2 Semifinales

ARTÍCULO 27

En las Semifinales del Torneo de Fuerzas Básicas Sub 19 femenino participarán los cuatro Clubes vencedores de los Cuartos de Final, enfrentándose a un solo partido.

SF1	vs	SF2
SF3	vs	SF4

SF1 vs SF2

SF1 = Ganador de los Cuartos de Final entre los Clubes 1° del Grupo 1 vs 4° del Grupo 2

SF2 = Ganador de los Cuartos de Final entre los Clubes 2° del Grupo 2 vs 3° del Grupo 1

SF3 vs SF4

SF3 = Ganador de los Cuartos de Final entre los Clubes 1° del Grupo 2 vs 4° del Grupo 1

SF4 = Ganador de los Cuartos de Final entre los Clubes 2° del Grupo 1 vs 3° del Grupo 2

Los partidos de Semifinales se jugarán en el día y horario que determine la LIGA MX Femenil, tomando en consideración las observaciones de los Clubes participantes en conjunto con la LIGA MX Femenil, y en la cancha o Estadio del Club mejor ubicado.

Los Clubes vencedores en los partidos de Semifinales serán aquellos que anoten el mayor número de goles durante el tiempo reglamentario. De existir empate, el vencedor se definirá mediante una serie de tiros penales en la forma que describe el artículo 29 del presente Reglamento

C.3 Gran Final

ARTÍCULO 28

Disputarán el Título de Campeón de los Torneos Apertura 2026 y Clausura 2027, a visita recíproca, los dos Clubes vencedores de la Fase de Semifinal correspondiente.

Los partidos de la Final deberán disputarse a media semana y fin de semana, correspondiendo a la LIGA MX Femenil la decisión final de su programación, llevando a cabo el partido de vuelta en la Sede del Club finalista que se encuentre mejor ubicado en la Tabla de su respectivo Grupo. En caso de haber terminado en la misma posición se tomarán en cuenta los criterios de desempate establecidos en el artículo 23 del presente Reglamento.

Los partidos correspondientes a la Final del Torneo deberán llevarse a cabo en los Estadios del Club de la LIGA MX Femenil. Si por causa de Fuerza Mayor no pudiera celebrarse en dicho Estadio, la LIGA MX Femenil determinará lo conducente.

Los Estadios o canchas en donde se disputarán los partidos de la Fase Final se definirán conforme a la posición en la Tabla de Clasificación de Cada Grupo. En caso de que accedan a la Fase Final dos Clubes con la misma posición en su respectiva Tabla General de Grupo, la Sede de la Final de vuelta será definida de acuerdo con los siguientes criterios de desempate, únicamente tomando en consideración los partidos de la Fase Final:

- a. Mayor cantidad de puntos obtenidos
- b. Mayor número de goles anotados
- c. Mejor diferencia entre los goles anotados y recibidos
- d. Tabla Fair Play
- e. Sorteo

Los partidos correspondientes a la Final deberán llevarse a cabo en los Estadios o Canchas autorizadas por la LIGA MX Femenil. Si por causa de fuerza mayor, caso fortuito o cualquier causa debidamente justificada no pudiera celebrarse en dicha sede, la LIGA MX Femenil determinará lo conducente.

El Club vencedor de la Final y, por lo tanto, Campeón, será aquel que anote el mayor número de goles en el marcador global.

Si al término de los dos partidos existiera empate en el marcador global, se procederá directamente a ejecutar tiros penales conforme a lo dispuesto en el presente Reglamento, hasta que resulte un vencedor.

D. Lanzamiento de Tiros Penales

ARTÍCULO 29

A. Procedimiento para el lanzamiento de tiros penales:

El árbitro realizará un sorteo mediante el lanzamiento de una moneda al aire para decidir la portería en la que se desarrollará la tanda; esta decisión únicamente podrá modificarse por motivos de seguridad, si la portería no estuviera en condiciones o esa zona del terreno de juego estuviera impracticable.

El árbitro realizará un nuevo sorteo con una moneda y el equipo que resulte favorecido decidirá si ejecutará el primer o el segundo lanzamiento.

Con la única excepción del suplente de una guardameta que no pueda continuar, solamente estarán autorizadas a participar en la tanda de penales aquellas Jugadoras que al final del partido se encuentren en el terreno de juego, o aquellas que se encuentren momentáneamente fuera del mismo por lesión, cambios en el equipamiento, etc.

Cada uno de los equipos se encargará de decidir el orden en el que ejecutará los lanzamientos. No se informará del orden al árbitro.

Si, al finalizar el partido y antes de la tanda de penales o durante la misma, un equipo tiene más Jugadoras que su adversario, deberá reducir su número para equiparlo al del equipo rival, y se informará al árbitro del nombre y el número de las Jugadoras excluidas. Ninguna de ellas podrá participar en la tanda (salvo en el caso descrito a continuación).

Aquella guardameta que no se encuentre en condiciones de continuar antes de o durante la tanda podrá ser reemplazada por una Jugadora excluida para igualar el número de Jugadoras o, si su equipo no ha utilizado

el número máximo permitido de sustituciones, por una suplente designada como tal en la lista oficial, pero la guardameta reemplazada ya no podrá participar en la tanda ni podrá ejecutar lanzamiento alguno.

Si la guardameta hubiera ejecutado ya un lanzamiento, la suplente no podrá ejecutar otro hasta la siguiente tanda de penales.

B. Ejecución de la tanda de penales:

Solamente podrán permanecer en el terreno de juego las Jugadoras autorizadas para participar en la tanda de penales y los miembros del equipo arbitral.

Todas las Jugadoras autorizadas para participar en la tanda de penales, excepto la lanzadora y las dos guardametas, deberán permanecer en el interior del círculo central.

La guardameta del equipo ejecutor del lanzamiento deberá permanecer en el terreno de juego, fuera del área penal, en la intersección de la línea de meta con la línea de demarcación del área penal.

Cualquiera de las Jugadoras autorizadas para participar en la tanda de penales podrá intercambiar su puesto con la guardameta.

Se considerará que el penal se ha completado cuando el balón deje de moverse, deje de estar en juego o el árbitro detenga el juego por una infracción; la lanzadora no podrá jugar el balón por segunda vez.

El árbitro llevará el control de los lanzamientos.

Si la guardameta cometiera una infracción y, como resultado de ello, se tuviera que repetir el lanzamiento, se advertirá a la guardameta por la primera infracción y se le amonestará en caso de reincidencia.

Si la lanzadora es penalizada por una infracción cometida después de que el árbitro haya dado la señal para ejecutar el lanzamiento, se registrará este como fallado y se amonestará a la lanzadora.

Si tanto la guardameta como la lanzadora cometieran una infracción al mismo tiempo, se registrará el tiro como fallado y se amonestará a la lanzadora.

Cada equipo ejecutará cinco lanzamientos ateniéndose a las condiciones detalladas a continuación:

Los tiros deberán ejecutarse por turnos.

Cada uno de los lanzamientos deberá ejecutarlo una Jugadora diferente; antes de poder lanzar un segundo penal, todas las Jugadoras seleccionadas deberán haber ejecutado ya un lanzamiento.

Si, antes de que ambos equipos hayan ejecutado sus cinco tiros, uno hubiera marcado más goles que los que el adversario pudiera anotar con sus cinco lanzamientos, se dará por terminada la tanda.

Si, después de ejecutar ambos equipos sus cinco lanzamientos, el marcador siguiera empatado, se proseguirá con los tiros penales hasta que un equipo haya marcado un gol más que el otro tras ejecutar el mismo número de lanzamientos.

La regla anterior será aplicable a la secuencia posterior de tiros, si bien los equipos podrán cambiar el orden de los lanzadores.

La tanda no deberá retrasarse porque una Jugadora abandone el terreno de juego. Si dicha Jugadora no regresara a tiempo para ejecutar el lanzamiento, este se registrará como no marcado.

C. Sustituciones y expulsiones durante la tanda de penales

Se podrá amonestar o expulsar a Jugadoras, suplentes, Jugadoras sustituidas o miembros del cuerpo técnico.

Si se expulsara a una guardameta, esta deberá ser sustituida por una Jugadora autorizada para participar en la tanda.

A excepción de la guardameta, no se podrá sustituir a ninguna Jugadora que no esté en condiciones de continuar jugando.

El (la) árbitro (a) no suspenderá definitivamente el partido, aunque un equipo se quedará con menos de siete Jugadoras.

El Club ganador en la serie de penales se le otorgará un punto extra conforme al artículo 21 inciso d) del presente Reglamento. El Club que se niegue a tirar la serie de tiros penales, se hará acreedor a una multa de \$50,000.00 (cincuenta mil pesos 00/100 M.N.) y al equipo contrario se le acreditará como ganador de los tiros penales.

E. Regla de Menores

ARTÍCULO 30

Los Clubes de la LIGA MX Femenil deberán registrar a las Jugadoras tomando en consideración lo siguiente:

Regla de Menores

Para el Torneo Apertura 2026 y Torneo Clausura 2027, los Clubes tendrán la obligación de utilizar en la cancha durante 1,080 minutos cuando menos a Jugadoras menores, en la Fase Regular, como sigue:

- Torneo Apertura 2026: 100% de minutos jugados a Jugadoras nacidas a partir del 1° de enero de 2009 al 31 de diciembre de 2013.
- Torneo Clausura 2027: 100% de minutos jugados a Jugadoras nacidas a partir del 1° de enero de 2010 al 31 de diciembre de 2013.

Los Clubes que al término de la Fase Regular del Torneo correspondiente no hubiesen utilizado en cancha a una o más Jugadoras nacidas en los periodos antes citados en por lo menos 1,080 de los minutos jugados en el Torneo Apertura 2026 y, 1,080 en el Torneo Clausura 2027, se harán acreedores a una sanción consistente en la disminución de 3 puntos de los obtenidos a lo largo del mismo, que se reflejará en la Tabla General de Clasificación.

Se contabilizarán como máximo 225 minutos por partido, no importando el número de Jugadoras consideradas en las categorías antes mencionadas que participen en cada partido. Si durante un mismo partido participan varias Jugadoras de conformidad con la Regla de Menores y en total acumularán más de 225 minutos de juego, los minutos excedentes no serían acumulables para otros encuentros futuros.

La combinación de Jugadoras nacidas en los periodos mencionados anteriormente para completar los 1,080 minutos de juego como mínimo, será decisión del Club, es decir, podrán utilizar al número de Jugadoras que elijan.

CAPITULO VI PARTIDOS

A. Partidos Oficiales

ARTÍCULO 31

Todos los partidos se jugarán de acuerdo con las Reglas de Juego aprobadas por el International Football Association Board (IFAB) y publicadas por la FIFA.

Los Clubes participantes a que se refiere el presente Reglamento celebrarán sus partidos oficiales en la cancha alterna del Club local, previamente registrada y aprobada por la LIGA MX Femenil.

Los partidos correspondientes a la Final del Torneo deberán llevarse a cabo en los Estadios del Club de la LIGA MX Femenil. Si por causa de Fuerza Mayor no pudiera celebrarse en dicho Estadio, la LIGA MX Femenil determinará lo conducente.

1. Todos los Clubes deberán entregar al Árbitro las hojas de alineación de Jugadoras (Titulares, Suplentes) y Cuerpo Técnico, al igual que la formación del Club al inicio del partido, por lo menos 60 minutos antes de la hora señalada para el inicio del partido, así como presentar los registros físicos originales expedidos por la FMF para ser cotejados durante la revisión del Cuerpo Arbitral. La formación del Club no se hará pública hasta 10 minutos antes del comienzo del partido. Los Clubes que no cumplan con lo dispuesto por este apartado serán sancionados de conformidad con el Reglamento de Sanciones.
2. En caso de que una o más Jugadoras se lesionen durante el calentamiento, el Club afectado deberá informar inmediatamente al Árbitro y al Club contrario dicha circunstancia, a efecto de corregir la alineación. De darse este supuesto, el Club afectado deberá entregar su nueva alineación cuando menos 10 minutos antes del inicio del partido. En caso de no informar tales circunstancias en tiempo y forma, serán sancionados conforme al Reglamento de Sanciones.
3. En caso extraordinario y de evidente justificación, cuando un Club no presente al Árbitro los registros de las Jugadoras, deberá presentar la identificación de las Jugadoras antes del inicio del partido, únicamente si las Jugadoras de que se trate se encuentran registradas en el sistema de captura del informe arbitral, como Jugadoras en activo.
4. En caso de que los Partidos se jueguen en una cancha que no tenga cámara que proporciona la LIGA MX Femenil, deberán subir al SIID el video completo del Partido, máximo dentro de las 24 horas siguientes al término del Partido, los Clubes que no cumplan con esta obligación, serán sancionados por la Comisión Disciplinaria.
5. Al terminar el partido jugado, los Clubes deberán entregar una copia del video del encuentro al Club visitante y al día hábil siguiente enviar otra copia a la Comisión de Árbitros. Los Clubes que no cumplan con esta obligación, serán sancionados por la Comisión Disciplinaria.
6. Se deberá contar con una ambulancia, la cual deberá de estar mínimo una hora antes del inicio del partido y, en caso de que la ambulancia no se encuentre una hora antes del inicio del partido, este no dará inicio hasta que la ambulancia se encuentre en posición, por lo que el Club podrá ser sancionado por la Comisión Disciplinaria.
7. El Comisario es un coadyuvante en la mejora del espectáculo, así como la máxima autoridad en un partido de fútbol, por lo que es responsable de vigilar tanto la organización adecuada como la seguridad y el desarrollo del partido sin contratiempos conforme al Manual del Comisario y los Protocolos correspondientes.

La LIGA MX Femenil podrá nombrar a un Comisario de Partido en los partidos correspondientes a la Fase Final de cada Torneo. Los honorarios de dicho Oficial de Partido deberán ser cubiertos por el Club local.

ARTÍCULO 32

Es obligación de los Clubes participantes, estar en la plaza del Club local y/o dentro de 75 km de distancia de la Sede donde se disputará el encuentro, cuando menos con 3 horas de anticipación al horario programado del partido, por lo que aquellos Clubes que no cumplan con esta obligación, serán sancionados según lo dispuesto en el Reglamento de Sanciones.

Los Clubes deberán presentarse en el Estadio o cancha correspondiente 90 minutos antes de que se celebre el partido.

La duración de los partidos en la Temporada a que se refiere el presente Reglamento será de 90 minutos (dos tiempos de 45 minutos cada uno).

ARTÍCULO 33

En los partidos de la Temporada 2026 - 2027, los Clubes contendientes deberán presentarse en el terreno de juego con 11 Jugadoras, cuando menos 6 minutos antes de la hora señalada para dar principio al partido.

Para dar inicio a un partido el mínimo de Jugadoras requerido en el terreno de juego es de 7, sin embargo, cuando el partido se haya iniciado, el mismo no continuará si uno de los Clubes tiene menos de 7 Jugadoras. En este caso, el Club que se quede con menos de 7 Jugadoras perderá el partido por un marcador de 3-0.

Cuando ambos Clubes queden con menos de 7 Jugadoras, ambos perderán el partido 3-0, ajustándose manualmente las tablas de clasificación. En caso de suceder en la Fase Final, el Árbitro turnará el informe arbitral con el reporte redactado lo más amplio posible a la LIGA MX Femenil y ésta podrá ordenar la investigación correspondiente a través de la Comisión Disciplinaria para aplicar las sanciones adicionales a las que puedan ser acreedores.

En los partidos de la Temporada podrán estar en la banca en calidad de sustituta como máximo 10 Jugadoras y 6 miembros del Cuerpo Técnico.

B. Suspensión de Partidos

ARTÍCULO 34

Los partidos de la presente Temporada 2026 – 2027, sólo podrán suspenderse por causa de fuerza mayor, incomparecencia de alguno de los contendientes o retirada de la cancha de algún Club, falta de garantías y/o comportamiento impropio y/o discriminatorio de los asistentes al Estadio o recinto deportivo, entre otros.

En todos los casos la Comisión Disciplinaria, con base en los Informes de Comisarios y de árbitros, entre otros elementos, realizará una investigación para determinar las sanciones en función de la gravedad del hecho específico, la distribución de gastos adicionales que se generen por la reprogramación en su caso, y/o por cambio de Sede o Estadio del partido.

En tanto se realiza la investigación aludida, de incurrir en gastos adicionales cada Club deberá realizar la erogación que le corresponda, como gastos de hospedaje, alimentación y traslados, entre otros. En cuánto la Comisión Disciplinaria emita los resultados de su investigación y los costos que corresponden a cada Club, se realizarán los ajustes necesarios en la cuenta corriente de cada uno de ellos.

B.1 Suspensión antes del Inicio de un Partido

ARTÍCULO 35

Cuando un partido no pueda iniciar por causa de fuerza mayor, que a juicio de las autoridades competentes éstas puedan resolverse en un lapso menor a 24 horas, y el calendario de juego de partidos oficiales y amistosos de los Clubes participantes lo permita, el juego deberá celebrarse dentro de las 24 horas siguientes, para lo cual la LIGA MX Femenil señalará la hora de inicio reprogramada, teniendo obligación el Club visitante, las (os) Árbítras (os) y la (el) Comisaria (o), de permanecer en la sede.

Si el impedimento continúa transcurrido este lapso, el juego se suspenderá temporalmente y corresponderá a la LIGA MX Femenil señalar la fecha y horario de su celebración.

B.2 Suspensión de un partido ya Iniciado

ARTÍCULO 36

Cuando un partido ya iniciado sea suspendido por causa de fuerza mayor, el tiempo faltante, si excede de 7 minutos, deberá jugarse dentro de las 24 horas siguientes, siendo responsabilidad de la LIGA MX Femenil señalar la hora en que deberá completarse el juego. Éste se efectuará en las mismas condiciones en que se encontraban los Clubes en el momento de la suspensión (expulsiones, cambios, alineación, amonestaciones, etc.).

Cuando el partido no pueda reanudarse dentro de las 24 horas a que se refiere el párrafo anterior, los Clubes jugarán el tiempo restante del partido, en fecha y horario que determine la LIGA MX Femenil. En dicho supuesto, ambos Clubes podrán cambiar a sus Jugadoras, respetando siempre el mismo número que tenían al momento de la suspensión y demás aspectos normativos.

En caso de que la suspensión del partido ocurra cuando falten 7 minutos o menos, la (el) Árbitra (o) dará por suspendido el juego y a partir del resultado de la investigación que emita la Comisión Disciplinaria la LIGA MX Femenil resolverá si se juega o no el tiempo faltante.

B.3 Suspensión de un partido ya iniciado por reacciones racistas, discriminatorias o violentas

ARTÍCULO 37

Un partido puede ser suspendido derivado de la conducta racista de los asistentes al Estadio, de conformidad con las siguientes fases:

a. Incidentes y comportamientos racistas - Primera fase: Parar el partido

Si un (a) Árbitro (a) se percata de alguna conducta racista (o es informado de la misma por un Comisario de Partido) y/o comportamientos discriminatorios como lo son cantos raciales, insultos, gritos, letreros, banderas, etc., y si en su opinión, los comportamientos son sumamente graves e intensos, él/ella aplicará la Regla 5 de las Reglas del Juego “The International Football Association Board” en adelante (Reglas de Juego IFAB) y parará el partido.

Mediante un anuncio por el sonido local se les solicitará a los aficionados que cese el comportamiento inmediatamente y advertir que, si el comportamiento no cesa, el partido se suspenderá temporalmente.

El partido se reiniciará después del anuncio.

b. Incidentes Racistas Graves – Segunda fase: Suspender el partido (5 – 10 minutos)

Si la conducta racista y/o los comportamientos discriminatorios continúan después de reiniciar el partido, (por ejemplo, si la primera fase no dio resultado), el (la) Árbitro (a) podrá suspender el juego por un periodo razonable (5-10 minutos) y dirigir a los equipos de regreso a sus vestidores. El (la) Comisario (a), a través del Cuarto Árbitro, apoyará al (la) Árbitro (a) a determinar si la conducta racista cesó como resultado de las medidas seguidas en la primera fase.

Durante este periodo el (la) Árbitro (a) podrá solicitar de nuevo que se haga un anuncio por el sonido local para que paren inmediatamente la conducta racista y donde se le advertirá nuevamente al público que por tal comportamiento resultará en la suspensión del partido.

Mientras el partido queda suspendido, el (la) Árbitro (a) consultará con el (la) Comisario (a) de partido, los Oficiales de seguridad en el Estadio y las autoridades de la policía sobre los posibles siguientes pasos y la posibilidad de suspender para el desalojo del Estadio.

c. Incidentes racistas graves – Tercera Fase: Suspensión para el Desalojo del Estadio o Suspensión definitiva.

Si la conducta racista y/o los comportamientos discriminatorios continúan después de reiniciar el partido (si la segunda fase no dio resultado), el (la) Árbitro (a) podrá como último recurso suspender el partido para el desalojo del Estadio.

El (la) Comisario (a) de partido, a través del Cuarto Árbitro, ayudará al (la) Árbitro (a) a decidir si la conducta racista cesó como resultado de las medidas tomadas en la segunda fase.

En caso de que la decisión del (la) Árbitro (a) y del (la) Comisario (a) sea la Suspensión para el Desalojo del Estadio se realizará después de haber revisado y evaluado debidamente, por medio de una consulta plena y extensa, que todas las fases y medidas fueron aplicadas acorde al protocolo y una evaluación del impacto que el desalojo del Estadio o la suspensión del partido tendría sobre las Jugadoras y el público.

En aquellos casos en que la decisión sea el desalojo del Estadio, éste se deberá realizar en su totalidad y una vez desalojado deberá completarse el juego, efectuándose en las mismas condiciones en que se encontraban los Clubes en el momento de la suspensión (minutos jugados, goles, expulsiones, cambios, alineaciones, amonestaciones, etc.).

Cuando la decisión sea la suspensión definitiva del partido, los Clubes jugarán el tiempo restante del partido, dónde y cuándo determine la LIGA MX Femenil. En dicho supuesto, ambos Clubes podrán cambiar a sus Jugadoras, respetando siempre el mismo número que tenían al momento de la suspensión y demás aspectos normativos.

B.4 Suspensión por falta de garantías

ARTÍCULO 38

Un partido podrá ser suspendido por falta de garantías, motivado por actitud antideportiva, rebeldía o cualquier situación ocasionada por Jugadoras, Cuerpo Técnico o Directivos de alguno o ambos Clubes.

Además de las sanciones que determine la Comisión Disciplinaria, el Club del que formen parte los infractores, perderá el partido por marcador de 1-0, de encontrarse en Fase Regular. Para la Fase Final, el Club infractor perderá el derecho a continuar compitiendo por el Título de Campeón, correspondiéndole al Club contrario continuar en el Torneo.

B.5 Suspensión por incomparecencia

ARTÍCULO 39

Exactamente a la hora fijada para dar inicio a un partido, si uno de los Clubes no hubiese comparecido o contase con menos de 7 Jugadoras, el (la) Árbitro (a) dará la señal para iniciar el periodo de tolerancia y procederá a esperar 30 minutos. Si transcurrido ese tiempo el Club no se presenta o cuenta con menos de 7 Jugadoras (incomparecencia), el (la) Árbitro (a) suspenderá el partido.

En caso de que la Comisión Disciplinaria determine la existencia de una causa justificada, la LIGA MX Femenil de común acuerdo con los Clubes involucrados, determinará el día y hora en que tendrá lugar el juego.

Si se comprueba que no hubo causa justificada de la incomparecencia, además de la sanción que establezca la Comisión Disciplinaria, el caso será turnado a los órganos competentes de la FMF para que determinen las medidas deportivas, económicas y/o administrativas aplicables, sin perjuicio de la posible exclusión de la competencia, pérdida de puntos, pérdida del partido, multa y demás sanciones previstas en el Reglamento de Sanciones y ordenamientos aplicables.

Si un partido no puede iniciar debido a la incomparecencia del Cuerpo Arbitral, los Clubes contendientes deberán esperar en el Estadio 30 minutos, al término de los cuales podrán retirarse. Para tal efecto el Comisario, o en su ausencia, quien determine la LIGA MX Femenil, deberá elaborar un acta que será firmada por las capitanas haciendo constar los hechos, misma que será enviada a la LIGA MX Femenil. El Club visitante deberá permanecer en la plaza para la reanudación del encuentro dentro de las próximas 24 horas, a menos de que uno de los Clubes tenga que jugar dentro de los tres días siguientes algún partido oficial o amistoso autorizado por la FMF, en cuyo caso se dará por suspendido el juego y la LIGA MX Femenil deberá señalar la fecha de celebración del mismo.

B.6 Suspensión por retiro

ARTÍCULO 40

El partido será suspendido si una vez iniciado alguno o ambos Clubes se retire(n) del terreno de juego o no regrese(n) a este después del descanso del medio tiempo.

Si se comprueba que no hubo causa justificada del retiro, además de la sanción que establezca la Comisión Disciplinaria, el caso será turnado a los órganos competentes de la FMF para que determinen las medidas deportivas, económicas y/o administrativas aplicables, sin perjuicio de la posible exclusión de la competencia, pérdida de puntos, pérdida del partido, multa y demás sanciones previstas en el Reglamento de Sanciones y ordenamientos aplicables.

Si la Comisión Disciplinaria determina que el retiro de algún Club obedeció a causa de fuerza mayor, la LIGA MX Femenil, determinará lo conducente.

C. Alineación

ARTÍCULO 41

Se entiende por hoja de alineación de Jugadoras y Cuerpo Técnico, la lista definitiva con las máximo 21 nombres de las Jugadoras (Titulares y Suplentes), dentro de los cuales se podrán contemplar dos Jugadoras mayores (categoría 2005 / 2006) registradas en LIGA MX Femenil, más Cuerpo Técnico que el Club entrega al Árbitro para que sean anotadas en su informe, las Jugadoras mayores únicamente podrán tener participación durante la Fase Regular.

De los máximos (6) miembros de Cuerpo Técnico enlistados en la hoja de alineación, deberán de ser un mínimo 3 (Director (a) Técnico (a) y Médico (a), son obligatorios).

No se considerará alineación indebida la alineación de menos de 18 Jugadoras indicadas con anterioridad, únicamente en los casos autorizados por la LIGA MX Femenil.

ARTÍCULO 42

Se considera alineación indebida:

- a. Cuando una Jugadora no esté registrada en la hoja de alineación e ingrese al terreno de juego durante el transcurso del partido, ya sea como titular o suplente.
- b. Cuando en un partido oficial participe una Jugadora que por cualquier causa se encuentre suspendida por el Comité Ejecutivo, Comisión Disciplinaria o cualquier autoridad de la FMF con facultad para sancionar, o por organismos de la FIFA y/o el TAS. En caso de los integrantes del Cuerpo Técnico, el supuesto se actualizará con el simple hecho de que sea alineado.
- c. No respetar las condiciones de alineación contempladas en el presente Reglamento (se excluyen las condiciones de alineación del Cuerpo Técnico).
- d. La suplantación de Jugadoras y de Integrantes del Cuerpo Técnico.

En caso de la infracción al inciso d), aquellos afiliados que derivado de la investigación resulten responsables de participar pasiva o activamente en la suplantación, serán sancionados conforme al grado de participación que tuvieron en el caso, pudiendo llegar hasta la desafiliación del infractor.

Los Clubes que incurran en alineación indebida perderán el partido automáticamente, adjudicándose al Club contrario los tres puntos en disputa.

En caso de que el marcador haya quedado empatado 0-0, el marcador final será 1-0 a favor del Club que actuó legalmente.

En caso de que el marcador sea empate 1-1 y/o con marcador superior, se deberán respetar los goles anotados por el Club que actuó legalmente. Es decir, el resultado final para el Club infractor será 0 (cero), mientras que para el Club que actuó legalmente se respetarán los goles que haya anotado en el encuentro.

En caso de que el Club que actuó legalmente pierda el partido sin anotar goles, el marcador final será 1-0 a su favor. En caso de perder el partido anotando goles, se respetarán sus goles y únicamente se anularán los goles que haya anotado el Club infractor.

Así mismo, en el supuesto de que, en un mismo partido, los dos Clubes participantes incurran en alineación indebida, ambos Clubes perderán los puntos en disputa, es decir, ningún Club sumará puntos.

Adicional a la pérdida del partido automático, en caso de alineación indebida, la Comisión Disciplinaria sancionará al infractor conforme al Reglamento de Sanciones.

La alineación indebida podrá ser sancionada de oficio y/o a petición de parte. En cualquiera de los dos supuestos, se deberán observar los siguientes términos:

Tratándose de Fase Regular, la solicitud de investigación deberá presentarse ante la Comisión Disciplinaria hasta 48 horas después de terminado el partido en que se hayan suscitado los hechos reclamados. En caso de Fase Final, partidos extraordinarios o fuera de Jornada, el plazo será de 24 horas después de terminado el partido en que se hayan suscitado los hechos reclamados.

Para la Fase Final, corresponderá a la Comisión Disciplinaria establecer la sanción correspondiente en caso de alineación indebida.

Asimismo, deberán aplicarse los demás requisitos contemplados en el artículo 84 del Reglamento de Sanciones.

Por lo que hace a la Tabla Individual de Goleo, no se tomarán en cuenta los goles anotados por las Jugadoras de un Club que haya sido castigado con las sanciones anteriores.

ARTÍCULO 43

La Comisión Disciplinaria sancionará de oficio y/o a petición de parte la alineación indebida de conformidad con lo dispuesto por el artículo anterior.

D. Sustituciones y Oportunidades de Sustitución

ARTÍCULO 44

Durante el transcurso del juego los Clubes podrán realizar un máximo de siete sustituciones de Jugadoras en cada partido y dispondrán de un máximo de tres oportunidades para realizar estas sustituciones, es decir, no habrá diferencia entre Porteras y Jugadoras. Las siete Jugadoras que vayan a ser sustituidas se elegirán del total de las Jugadoras suplentes.

En caso de que ambos Clubes realizaran sustituciones al mismo tiempo, se restará una oportunidad para realizar una sustitución a cada uno de éstos.

En el caso de que uno de los Clubes realice múltiples sustituciones en el mismo momento en el que el juego está detenido, éstas contarán como una sola oportunidad de sustitución.

En caso de que las sustituciones se realicen en el medio tiempo del encuentro, éstas no contarán como una oportunidad de sustitución.

Aunado a lo anterior, los Clubes contarán con la posibilidad de realizar una sustitución adicional por conmoción cerebral, para lo cual, se debe observar el contenido del Protocolo de Conmoción Cerebral.

Previo a ingresar al terreno de juego, las Jugadoras sustitutas únicamente podrán estar en el área de calentamiento, en caso de que el Club cuente aún con cuando menos una sustitución y oportunidad de sustitución adicional, de lo contrario, el cuerpo arbitral o el Comisario del Partido les podrán solicitar que regresen a la banca.

La Jugadora que abandona el terreno de juego lo abandonará por el punto más cercano de la línea delimitadora del campo, salvo que el árbitro le indique que salga directamente por la medular o por otro punto (p. ej. por razones de seguridad o por lesión).

Asimismo, cuando se autorice una sustitución, la Jugadora que abandona el terreno de juego deberá hacerlo sin demora y en un plazo máximo de diez (10) segundos a partir de la señal del árbitro. En caso de que la Jugadora no abandone el terreno de juego dentro de dicho plazo, la Jugadora sustituta no podrá ingresar de manera inmediata y deberá esperar hasta la siguiente interrupción del juego, una vez transcurrido al menos un (1) minuto.

E. Saque de Meta

ARTÍCULO 45

Si una Jugadora retrasa injustamente la ejecución de un saque de meta de su equipo, el árbitro hará sonar el silbato y señalará el comienzo de la cuenta atrás de cinco segundos. El árbitro efectuará la señal de la cuenta atrás de cinco segundos con la mano levantada y, si el saque de meta no se ha efectuado antes del final de

los cinco segundos, se concederá un saque de esquina al equipo adversario. Se amonestará al infractor solo si retrasa excesivamente la reanudación después de que se haya concedido el saque de esquina al equipo adversario.

F. Saque de Esquina

ARTÍCULO 46

Se concederá un saque de esquina si una guardameta, dentro de su propia área, controlara el balón con las manos o los brazos durante más de ocho segundos antes de soltarlo. Una guardameta controlará el balón con las manos o los brazos cuando:

- a. Retenga el balón en las manos o en los brazos, o entre la mano o el brazo y una superficie (p.ej., el suelo, su propio cuerpo);
- b. Sostenga el balón con las manos abiertas y extendidas;
- c. Haga rebotar el balón en el suelo o lo lance al aire.

El árbitro decidirá cuándo la guardameta controla el balón y empiezan a contar los ocho segundos de retención y, con la mano alzada, efectuará la cuenta atrás de los últimos cinco segundos.

Mientras la guardameta controle el balón con las manos o los brazos, ningún adversario podrá disputárselo.

G. Saque de Banda

ARTÍCULO 47

Si una Jugadora retrasa injustamente la ejecución de un saque de banda de su equipo, el árbitro hará sonar el silbato y señalará el comienzo de la cuenta atrás de cinco segundos. El árbitro efectuará la señal de la cuenta atrás de cinco segundos con la mano levantada y, si el saque de banda no se ha efectuado antes del final de los cinco segundos, se le concederá al equipo adversario. Se amonestará al infractor solo si retrasa excesivamente la reanudación después de que se haya concedido el saque de banda al equipo adversario.

H. Tratamiento y Reconocimiento Médico Dentro y Fuera del Terreno de Juego

ARTÍCULO 48

Cuando una Jugadora requiera asistencia médica, el árbitro podrá autorizar el ingreso del personal médico al terreno de juego para su valoración.

Como regla general, el reconocimiento y atención médica deberán realizarse fuera del terreno de juego, por lo que la Jugadora deberá abandonarlo para recibir tratamiento y solo podrá reincorporarse con la autorización del árbitro.

No obstante, el árbitro podrá permitir que el reconocimiento médico se lleve a cabo dentro del terreno de juego cuando, por la naturaleza de la lesión o por razones de seguridad, no sea recomendable mover al Jugadora.

Cuando la atención médica se realice dentro del terreno de juego, la Jugadora deberá abandonar el mismo una vez concluido el reconocimiento y no podrá reincorporarse al partido hasta después de transcurrido al menos un (1) minuto desde la reanudación del juego.

I. Balones

ARTÍCULO 49

Los balones que se utilicen en los partidos oficiales de la Temporada 2026-2027, así como en partidos amistosos, serán los autorizados por la LIGA MX Femenil.

Los Clubes deberán presentar para cada partido oficial 10 balones oficiales, de los cuales obligatoriamente deberán ser mínimo 3 balones nuevos y máximo 7 utilizados en la jornada anterior. En la primera jornada como local, todos los balones presentados deberán ser nuevos.

Los balones deberán ser aprobados por la LIGA MX Femenil para la competencia.

ARTÍCULO 50

Los Árbitros deberán comprobar, por medio de pruebas físicas, la redondez, consistencia, bote, presión y acabado de los balones que se utilizarán en los partidos oficiales de la Temporada 2026-2027.

Para tal efecto, cada Club deberá contar con un medidor oficial a disposición del Árbitro, para comprobar el peso y medidas de los balones, además de la prueba de bote que se efectúe físicamente.

J. Equipamiento

ARTÍCULO 51

Los Clubes participantes en la Temporada 2026 - 2027, deberán registrar ante la LIGA MX Femenil, con anticipación de 15 días naturales al inicio de la misma, los dos uniformes que utilizarán durante la competencia. Estos uniformes deberán ser: un uniforme de local, un uniforme de visitante y uno opcional, en su caso.

Los dos uniformes registrados deberán ser totalmente opuestos entre sí y contrastantes entre ellos (color claro y color oscuro, incluyendo calcetas).

En caso de que el Club requiera un tercer uniforme y/o adicional, tendrá la obligación de registrar con 15 días naturales de anticipación al partido en el que se pretenda utilizar. Asimismo, deberá indicar el número de partidos en los que dicho uniforme podrá ser designado.

Así mismo, los Clubes participantes tendrán la obligación de registrar con 15 días naturales de anticipación, los uniformes de la portera, en el número de opciones que crean convenientes, debiendo ser mínimo 3 opciones, pero especificando el orden en que estos deberán considerarse para llevar a cabo la designación.

Los Clubes deberán entregar a la Comisión de Árbitros, dentro del plazo antes señalado, una muestra física de todos los uniformes de Jugadoras y Porteras registradas y que se utilizarán durante la competencia.

En caso de confusión entre los uniformes de las integrantes de los Clubes con el Árbitro, será este último, quien deberá cambiarse de uniforme.

ARTÍCULO 52

Los Clubes deberán utilizar en cada partido oficial el uniforme que para el efecto les haya sido designado por la Comisión de Árbitros y dado a conocer vía el Sistema Integral de Información Deportiva de la LIGA MX Femenil, mediante el calendario de uniformes publicado previo al inicio de la Temporada, o en su caso antes de cada Jornada.

ARTÍCULO 53

Las Jugadoras deberán portar el uniforme oficial registrado por su Club, incluyendo playera, short, calcetas, espinilleras y demás elementos exigidos por las Reglas de Juego y la normativa aplicable.

Las guardametas deberán utilizar uniforme distinto y contrastante al de las Jugadoras de campo, Árbitros y Club contrario.

Los Clubes deberán asegurarse de que los uniformes de sus Jugadoras no generen confusión con los uniformes del Club contrario ni con los del Cuerpo Arbitral.

ARTÍCULO 54

Las Jugadoras utilizarán obligatoriamente en la camiseta de juego, sobre la espalda el nombre de la Jugadora y el número registrado de la Jugadora (consecutivo de 3 dígitos como máximo). Asimismo, en la parte delantera del short deberá aparecer el número de la Jugadora, que debe coincidir con el de la camiseta.

Para tal efecto, los Clubes al inicio de cada Torneo deberán enviar a la LIGA MX Femenil la relación de Jugadoras con los números correspondientes a la categoría. Por cada alta adicional de una Jugadora, éste deberá tener un número distinto a los anteriores.

a) Nombre y sobrenombre

Las Jugadoras podrán utilizar su nombre, o su apellido o su sobrenombre en la camiseta.

Las Jugadoras que deseen utilizar un sobrenombre en la camiseta, deberán solicitarlo al momento de tramitar el registro de la Jugadora, señalando el sobrenombre que habrá de utilizar, mismo que no podrá ser cambiado durante el Torneo.

Únicamente se autorizará el uso de sobrenombres que no atenten contra las normas del Código de Ética de la FMF.

No está permitido el uso de sobrenombres creados por campañas publicitarias, anuncios comerciales, marcas, calificativos racistas y/o xenófobos. Tampoco está permitido dar lugar a marcas en los nombres o números en las camisetas o pantalones, en cualquier posición que los asocie.

La LIGA MX Femenil tendrá la facultad de vetar los sobrenombres que considere nocivos para la afición o atenten contra los principios y valores del fútbol mexicano.

En caso de querer llevar a cabo alguna campaña o activación previamente aprobada por la LIGA MX Femenil, el nombre utilizado en la camiseta regularmente debe permanecer y la campaña o activación se debe ver reflejada en un lugar distinto al nombre, de lo contrario, el Club podrá ser acreedor a sanciones de conformidad con el Reglamento de Sanciones de la FMF.

b) Numeración

La numeración consecutiva será de la siguiente forma, atendiendo a cada Categoría:

- Fuerzas Básicas Sub 19 corresponde del 41 al 90

En ningún caso y sin excepción, una misma Jugadora podrá utilizar dos números de camiseta diferentes durante un mismo Torneo.

En ninguna División o Categoría se podrá cambiar un número de camiseta, ni ser usado por otra Jugadora del mismo Club durante el mismo Torneo, a menos que la Jugadora que cause baja definitiva o haya sido cedida en préstamo, no haya jugado con el Club.

Sólo a solicitud por escrito de un Club, la LIGA MX Femenil podrá autorizar el cambio de un número en la camiseta de una Jugadora, siempre y cuando exista una razón debidamente justificada para autorizar dicho cambio.

Los Clubes que contravengan el presente artículo serán sancionados con lo dispuesto en el Reglamento de Sanciones.

En las camisetas de las Jugadoras será obligatorio portar en la manga derecha, en una zona visible, el logo de la LIGA MX Femenil, respetando las directrices de colocación.

El Club que haya resultado Campeón del Torneo inmediato anterior, deberá portar en lugar de dicho logo, el escudo que lo distinga como Campeón.

Asimismo, es obligatorio que la Capitana del Club porte el gafete que la distingue como tal y que para el efecto es proporcionado por la LIGA MX Femenil.

Los nombres, sobrenombres y los números de los uniformes deberán cumplir con las características que al efecto disponen las normas internacionales aplicables, tanto del presente Reglamento como del Reglamento General de Competencia, quedando prohibido insertar publicidad dentro de la numeración, así como el uso de colores metálicos, en especial el dorado y plateado, ya que por su reflejo con la iluminación pierde legibilidad.

K. Publicidad

ARTÍCULO 55

Los Clubes podrán portar publicidad comercial en sus uniformes, siempre y cuando se identifiquen claramente los colores del Club, el número de la Jugadora y el escudo oficial del Club, respetando en todo momento las directrices y protocolos respecto de publicidad contenidos en el Reglamento de Competencia de la LIGA MX Femenil y demás normas aplicables.

No se permitirá publicidad en el uniforme que contenga o haga alusión a bebidas alcohólicas y/o casas de apuestas.

Los Clubes que contravengan el presente artículo serán sancionados conforme a lo dispuesto por el Reglamento de Sanciones.

CAPITULO VII DISPOSICIONES GENERALES

A. Disposiciones Generales

ARTÍCULO 56

Los Clubes visitantes pagarán los gastos de desplazamiento, alojamiento y alimentación de su propia Delegación.

ARTÍCULO 57

Los Clubes participantes en la Liga, deberán contar con un seguro de gastos médicos mayores para las Jugadoras, ya sea a través de la LIGA MX Femenil o de manera particular.

ARTÍCULO 58

En la Temporada 2026-2027 deberán observarse las disposiciones contenidas en el presente Reglamento, quedando a cargo de su interpretación y aplicación la LIGA MX Femenil.

Asimismo, son aplicables supletoriamente las disposiciones del Reglamento General de Competencia de la FMF, así como los demás ordenamientos de la FMF y la reglamentación de la FIFA o IFAB que resulten aplicables.

Los casos no previstos en el presente Reglamento de Competencia serán resueltos por la LIGA MX Femenil.

El presente Reglamento no podrá ser modificado durante el transcurso de la Temporada.

B. Disposiciones Transitorias

ÚNICA

El presente Reglamento de Competencia fue aprobado por la Asamblea General Ordinaria de Socios de la LIGA MX Femenil y autorizado por el Comité Ejecutivo el día 23 de abril de 2026, entrando en vigor en la fecha de su publicación.

APENDICE I REGISTROS Y TRANSFERENCIAS

A. Generalidades del Registro

Disposiciones generales para el registro de Jugadoras y Cuerpo Técnico

ARTÍCULO 1

Las Jugadoras e integrantes del Cuerpo Técnico de los Clubes que participen en la competencia, deberán ser miembros afiliados a la FMF y estar debidamente registrados por sus Clubes en la LIGA MX Femenil, cumpliendo para este fin con los requisitos que apliquen en cada caso.

Las Jugadoras e integrantes del Cuerpo Técnico que sean registrados en los Clubes de esta Categoría, deberán cumplir con lo establecido en el artículo 29 del Reglamento de Afiliación, Nombre y Sede de la FMF (RANS).

Sólo serán elegibles para registrarse, Jugadoras e integrantes del Cuerpo Técnico que no tengan adeudos registrados con la Comisión de Conciliación y Resolución de Controversias (CCRC).

La autenticidad de los documentos y la veracidad de la información proporcionada por la Jugadora y por los integrantes del Cuerpo Técnico al Club para su registro, es responsabilidad estricta de las mismas, así como del Club al momento de presentarlos a la Dirección de Afiliación y Registro (DAR).

Las Directoras Técnicas y demás integrantes del Cuerpo Técnico gozarán de Carnet Único a efecto de que puedan participar en las filiales del Club en el que se encuentran registradas.

El Sistema Nacional de Formación (SNF) podrá rechazar a Masajistas y/o Utileros, cuando éstos cuenten con antecedentes de registro como Directoras Técnicas, Auxiliares Técnicas y/o como Jugadoras Profesionales o que su fin no sea cumplir la función con la que fue registrada.

Todos los Clubes deberán registrar a las Jugadoras e integrantes del Cuerpo Técnico respetando las particularidades referidas en el presente Reglamento.

Los requisitos y procesos de registro que cobran una dimensión internacional están a lo dispuesto por el Reglamento Sobre el Estatuto y Transferencias de Jugadores de la FIFA (RETJ), por lo que los Clubes deberán tomar en cuenta que los trámites como consultas, solicitudes de CTI y demás requisitos aplicables, están sujetos a la respuesta de las otras Asociaciones, lo que podría demorar el proceso de registro en la FMF, sin responsabilidad para la misma.

Los Clubes deberán tomar en cuenta que conforme al artículo 5 apartado 4 del Reglamento sobre el Estatuto y la Transferencia de Jugadores de la FIFA, una Jugadora puede estar inscrita en un máximo de tres Clubes durante una misma Temporada. Sin embargo, durante este periodo, la Jugadora es elegible para jugar partidos oficiales solamente con dos Clubes. Como excepción a lo anterior, una Jugadora que juega en dos Clubes pertenecientes a Asociaciones cuyas Temporadas se crucen (es decir, la Temporada comienza en el verano/otoño mientras la otra comienza en invierno/primavera), puede ser elegible para jugar partidos oficiales en un tercer Club durante la Temporada que corresponde, siempre que haya cumplido cabalmente sus obligaciones contractuales con sus Clubes anteriores y que se respeten las disposiciones sobre los periodos de inscripción, así como la duración mínima de un contrato.

Independientemente de lo contenido en el presente Reglamento en materia de registro de Jugadoras, las operaciones de Transferencia y Contratación de Jugadoras se regirán por lo estipulado en el Reglamento de Transferencias y Contrataciones para Jugadores Profesionales de la FMF.

En caso de inobservancia o incumplimiento a lo establecido en el presente Apéndice, se podrán imponer medidas disciplinarias conforme al Reglamento de Sanciones.

Presentación de los documentos para el registro

ARTÍCULO 2

Una vez completado el proceso de transferencia y/o registro en el SIID, el Club deberá remitir a la DAR, vía mensajería especializada o mediante cita para entrega personal los tres tantos del contrato de trabajo o convenio de formación deportiva en original, celebrado con la Jugadora y/o el integrante del Cuerpo Técnico, el cual deberá ser copia fiel del que fue cargado en el SIID para procesar el correspondiente registro.

Los Clubes deberán enviar todos los documentos que amparan los registros de las Jugadoras e integrantes de Cuerpo Técnico, en los plazos señalados por la DAR, a efecto de que los registros permanezcan habilitados y no sean inactivados.

El resto de los documentos que sustentan los requisitos para la afiliación y/o el registro de las Jugadoras y/o integrantes del Cuerpo Técnico, deberán presentarse únicamente en formato digital, mediante el SIID, debiendo estar legibles, en formato PDF y con las demás características que el sistema requiera. Todos los documentos deberán ser escaneados, ya que no se admitirán documentos que hayan sido tomados con fotografía.

Dado que la DAR solo contará con los documentos digitales, y con ellos se sustentará el registro de las Jugadoras y/o integrantes del Cuerpo Técnico, será responsabilidad del Club resguardar los documentos originales ya que, en caso de que la FMF, la LIGA MX Femenil y/o cualquier autoridad competente los requiera deberán presentarlos sin contratiempos.

Adicionalmente, el Club deberá capturar en el módulo respectivo del SIID, la información correspondiente a los documentos entregados a la DAR, para ser verificados. Para los casos de entrega de documentos de forma personal en las oficinas de la FMF, deberán acompañar el listado que detalle los documentos entregados, mismo que se genera en el SIID.

Los registros de las Jugadoras e integrantes del Cuerpo Técnico serán procesados, una vez que los tres tantos del contrato de trabajo hayan sido recibidos y analizados por la DAR, y no se hayan encontrado inconsistencias en los mismos, ni en los documentos cargados en el SIID, por lo que éstos deberán ser entregados con la debida anticipación.

No se otorgarán citas, ni reuniones para procesar registros, siendo responsabilidad estricta de los Clubes que la documentación requerida, se entregue en las oficinas de la FMF y sea capturada en el SIID la información de los documentos presentados para que el registro pueda ser autorizado.

Las Jugadoras e integrantes del Cuerpo Técnico podrán requerir copia de cualquier documento que obre en su expediente o conocer el estado que guarda su registro, a través de una solicitud de sí mismo o través de la AMFpro, si así lo desea, mediante un consentimiento expreso.

Captura de registros en el SIID

ARTÍCULO 3

El registro de las Jugadoras e integrantes del Cuerpo Técnico se realizará a través del Sistema Integral de Información Deportiva (SIID), mediante la sesión del usuario autorizado.

Para habilitar la opción que permita a los usuarios del SIID de los Clubes, iniciar con la captura de los nuevos registros, éstos deberán previamente confirmar la plantilla de la lista de Jugadoras que mantienen un registro

vigente, mediante la herramienta informática que se encuentra disponible en el SIID, a efecto de ratificar a los que continuarán con el Club o, en su caso, realizar el procedimiento correspondiente para descartarlas.

En caso de que los Clubes tengan documentos pendientes de solventar ante la DAR, no podrán iniciar la captura de sus registros en el SIID hasta que éstos hayan sido resueltos en su totalidad.

Los Clubes serán responsables del mal uso que se le dé a los nombres de usuario y contraseñas asignadas a su personal, así como del resguardo y confidencialidad de la información que se cargue en el SIID.

El uso indebido del SIID, de la información y de la documentación cargada en dicho sistema, dará lugar a procedimientos de investigación por parte de la Comisión Disciplinaria y, en su caso, podrán ser sancionados tanto el Club como el usuario.

La DAR revisará en todo momento las operaciones y actividades realizadas por los Clubes a efecto de confirmar el uso correcto de las herramientas y la veracidad de la información.

En caso de que los Clubes capturen en el SIID información inexacta, falsa, que carguen documentos en blanco y/o que no corresponden con los requisitos que el sistema les pide acreditar, con la intención de eludir las validaciones del sistema, serán sujetos a investigación por parte de la Comisión Disciplinaria, a fin de determinar las sanciones que, en su caso pudieran corresponderle, aunado a que el registro podría no ser procedente.

No se tramitarán registros de Jugadoras y/o Cuerpo Técnico en las oficinas de la LIGA MX Femenil y la FMF, pues los mismos se encuentran sistematizados y asignados a cada Club mediante usuarios independientes con acceso privado y confidencial.

Cada Club será responsable de realizar los trámites de transferencias, contrataciones y registros en el SIID, por lo que no se permitirá la instalación de equipos de cómputo en las oficinas de la FMF para este fin.

Ningún empleado o colaborador de la FMF estará autorizado para llevar a cabo trámites, operaciones y/o procedimientos de registro a favor o en nombre de un Club.

Inconsistencias en la información capturada en el SIID

ARTÍCULO 4

Si al momento de la recepción de los documentos de registro, se encuentran inconsistencias entre la información que obra en el SIID y la documentación exhibida, que no sean aclaradas y/o corregidas por el Club, dentro del periodo de registro correspondiente, no se procesará o se inhabilitará el registro y, por tanto, la Jugadora no será elegible para participar en el Torneo que corresponda. Lo anterior, sin perjuicio de responsabilidad por falta que amerite la intervención de la Comisión Disciplinaria y, por ende, la posible imposición de sanciones.

Una Jugadora cuyo registro haya sido devuelto al Club y no solventado o corregido dentro del periodo de registro correspondiente, no podrá registrarse con ese u otro Club sino hasta el siguiente periodo de registro, sin perjuicio del cumplimiento de las obligaciones contraídas por la celebración de un contrato.

Los Clubes deberán corregir y enviar mediante el SIID, en un plazo máximo de tres días, los registros que les hayan sido devueltos por inconsistencias en la información y/o en los documentos, tomando en cuenta que, si el registro es devuelto en una fecha cercana al inicio del Torneo, el plazo para revisarlo será menor, bajo el apercibimiento de que, de no enviarlo en tiempo, el registro podría no ser procedente.

Credenciales de registro

ARTÍCULO 5

Una vez procesado el registro, previo cumplimiento íntegro de los requisitos aplicables, se emitirán a los Clubes, a través del SIID, las credenciales de registro de Jugadoras e integrantes del Cuerpo Técnico, respectivas.

Las credenciales de registro tendrán la vigencia que ampara el contrato, por lo que no se emitirán credenciales cada Torneo, únicamente cuando por motivo de la autorización de un registro y/o actualización de la información en el SIID, que sea aplicable.

B. Registro de Jugadoras y Cuerpo Técnico

Límite de registros

ARTÍCULO 6

Los Clubes deberán registrar obligatoriamente a un mínimo de 18 Jugadoras, de las cuales por lo menos 2 deben ser Porteras, así como, a un mínimo de 3 integrantes del Cuerpo Técnico, entre los cuales obligatoriamente deberá haberse registrado a un(a) Director(a) Técnica y un(a) Médico.

Conforme al artículo 4 del presente Reglamento, los Clubes podrán registrar Jugadoras mexicanas que hayan nacido entre el 01 de enero de 2007 y el 31 de diciembre de 2013.

Jugadoras Formadas en México (FM)

ARTÍCULO 7

Las Jugadoras Formadas en México deberán cumplir con la condición de haber nacido en los Estados Unidos Mexicanos o tener padre y/o madre mexicanos y al momento de su registro la Jugadora cuente con pasaporte y acta de nacimiento expedidos por las autoridades mexicanas. En caso de presentarse situaciones adicionales a las estipuladas anteriormente, como lo son casos de naturalización de la Jugadora o de los padres, éstas serán analizadas por la LIGA MX Femenil para determinar la clasificación que deberá asignarse a la Jugadora.

Las Jugadoras registradas bajo las características del presente artículo serán distinguidas en sus carnets de registro con las siglas **FM**.

Jugadoras No Formadas en México (NFM)

ARTÍCULO 8

Las Jugadoras No Formadas en México (NFM) son aquellas que no cumplen con la condición FM descrita en el artículo anterior. No obstante, en esta Categoría no podrán participar Jugadoras No Formadas en México (NFM).

Para la Temporada 2026-2027, las Jugadoras extranjeras que se hayan naturalizado como mexicanas podrán participar dentro del cupo de Jugadoras mexicanas, siempre y cuando al momento del registro lo acrediten exhibiendo la carta de naturalización.

El Club deberá enviar a la DAR, copia certificada de la Carta de Naturalización de la Jugadora o, en su caso, exhibir el original de dicho documento.

C. Periodo de Inscripción ante la FIFA

Periodo para el Torneo Apertura

ARTÍCULO 9

El **periodo de registro oficial ante la FIFA** para el Torneo **Apertura 2026** inicia el jueves 02 de julio de 2026, a las 08:00 horas y concluye el viernes 11 de septiembre de 2026, a las 19:00 horas.

Periodo para el Torneo Clausura

ARTÍCULO 10

El **periodo de registro oficial ante la FIFA** para el Torneo **Clausura 2027**, inicia el viernes 01 de enero de 2027, a las 08:00 horas y concluye el martes 09 de febrero de 2027, a las 19:00 horas.

D. Periodo para la captura de Registros

Sobre el sistema para la captura de registros (SIID)

ARTÍCULO 11

El SIID es el único medio válido para la inscripción de todas las Jugadoras e integrantes del Cuerpo Técnico con los Clubes del Sector Profesional y Categorías de Fuerzas Básicas y, todos los Clubes deberán gestionar los registros de éstos, a través del mismo.

Periodos para la captura de registros de Jugadoras para los Torneos Apertura y Clausura

ARTÍCULO 12

Para los Torneos **Apertura 2026 y Clausura 2027**, las fechas para la captura de los registros de las Jugadoras serán notificadas por la DAR, vía SIID, mediante el oficio “Lineamientos para el Registro y las Transferencias de Jugadoras” (en adelante “Lineamientos de Registro”) a los Clubes.

Periodo para la captura de registros para Cuerpo Técnico

ARTÍCULO 13

El SIID estará habilitado durante todo el Torneo, para que los Clubes puedan capturar los registros de los integrantes del Cuerpo Técnico; sin embargo, deberán considerar que, al inicio del Torneo, los Clubes deberán tener registrados a su mínimo de integrantes del Cuerpo Técnico, conforme al artículo 6 del presente Apéndice.

E. Requisitos de Registro para Jugadoras y Cuerpo Técnico

Disposiciones relativas a los requisitos

ARTÍCULO 14

Los Clubes que deseen registrar a Jugadoras y miembros del Cuerpo Técnico, deberán cumplir con los requisitos que al efecto señalan los artículos siguientes y realizar el registro a través del SIID.

Toda la documentación tendiente para cumplir con los requisitos de registro se deberá presentar en archivo digital, mediante el SIID, según se indique, a excepción del Contrato de Trabajo o Convenio de Formación Deportiva, según corresponda, el cual deberá presentarse en tres tantos originales.

Los registros serán autorizados únicamente a los Clubes que hayan cumplido con la totalidad de los requisitos que señala el presente Reglamento.

Tanto los Clubes como las Jugadoras e integrantes del Cuerpo Técnico de la LIGA MX Femenil están obligadas a respetar los acuerdos, normas, lineamientos y directrices en materia de contratación y remuneración de Jugadoras y/o Cuerpo Técnico, así como a dar cumplimiento con todos y cada uno de los requisitos de registro y participación.

Requisitos generales para la afiliación y el registro de Jugadoras Profesionales y Semiprofesionales

ARTÍCULO 15

A través del SIID, los Clubes deberán proporcionar la información general de la Jugadora y adjuntar la documentación que el propio sistema solicite para proceder al correspondiente registro.

La documentación e información de las Jugadoras que se encuentre vigente estará disponible en el SIID, misma que deberá ser actualizada por los Clubes, en su caso.

Para la afiliación y/o el registro de Jugadoras, los Clubes deberán llenar todos los campos requeridos y adjuntar la documentación que, de manera enunciativa más no limitativa, se menciona a continuación, según corresponda:

DOCUMENTO		DESCRIPCIÓN
a)	Acta de Nacimiento digital con código QR o Cédula de Identidad	Solo para los casos del primer registro ante la FMF, o que no cuenten con este requisito dentro de su expediente.
b)	Declaración de Juego Limpio y Ética Deportiva	Debidamente firmada por la Jugadora, solo para los casos del primer registro ante la FMF o que no cuenten con este requisito dentro de su expediente.
c)	Constancia de Estudios	Deberá ser reciente, y emitida por la institución educativa en la que esté inscrita la Jugadora.
d)	Declaración de Antecedentes Internacionales	Debidamente firmada por la Jugadora y por el Representante Legal del Club, siempre y cuando no se tramite un Certificado de Transferencia Internacional. Asimismo, deberá presentarse cuando la Jugadora haya dejado de participar durante un periodo corto previo al registro que se está solicitando, es decir, tenga más de 4 meses sin participación con algún Club, también se deberá presentar dicha Declaración actualizada.
e)	Autorización del Padre, Madre o Tutor	Para el caso de las Jugadoras menores de edad, deberán cargar en el SIID dicho formato debidamente firmado y cumplimentado, adjuntando copia de la identificación oficial de quien firma la autorización. Dicha autorización deberá tener la misma vigencia establecida en el Contrato de Trabajo o Convenio de Formación Deportiva. Asimismo, en caso de renovación del documento contractual y, por ende, del

		registro, también se deberá renovar el permiso de los padres, de acuerdo con la nueva vigencia.
f)	Identificación oficial	Deberá contar con fotografía de la Jugadora y estar vigente.
g)	Solicitud de Afiliación	Debidamente firmada por la Jugadora, solo para los casos del primer registro ante la FMF, o que no cuenten con este requisito dentro de su expediente.
h)	Constancia de la CURP	Deberá ser certificada y expedida en un plazo no mayor a 3 (tres) meses.
i)	Declaración de Reconocimiento de Afiliación y/o Registro	Debidamente firmada por la Jugadora, para los casos del primer registro o que no cuenten con este requisito dentro de su expediente.
j)	Póliza del seguro de gastos médicos mayores, constancia de inscripción al IMSS o plan de seguridad médica	Los Clubes deberán presentar dicho documento que garantice que se le brindará la atención médica necesaria en cualesquiera de los riesgos de trabajo y/o enfermedades por el único y exclusivo desempeño de las actividades deportivas. Los Clubes serán responsables de que todas las Jugadoras cuenten con el seguro de gastos médicos, la inscripción al IMSS y/o el plan de seguridad médica, vigentes en todo momento, durante el periodo en el que se encuentren registradas en su Club. Los Clubes que, al momento de registrar una Jugadora no presenten la póliza del SGMM, inscripción al IMSS y/o plan de seguridad médica, debido a que ésta se encuentre en trámite, están obligados a cubrir cualquier accidente y/o siniestro que pudiera presentarse durante el periodo en el que se encuentre registrada con su Club, hasta en tanto no presenten el requisito.
k)	Solicitud de Afiliación a la Asociación Mexicana de Futbolistas Profesionales, A.C. (AMFPRO)	Debidamente firmada por la Jugadora.
l)	Certificación Médica	Debidamente generada en el SIID por el Jefe o Responsable de los Servicios Médicos del Club y completar los datos que el sistema requiere, conforme al artículo 18 del presente Apéndice.
m)	Pasaporte vigente	El cual deberá ser renovado y enviado a la DAR cada vez que venza, durante el periodo en el que se encuentre registrada con el Club.
n)	Carta de Naturalización	En su caso, cargar en el SIID dicho documento, el cual deberá presentar en original para su cotejo y/o copia certificada.
o)	Papeleta Oficial de Transferencia generada a través del SIID (POT)	En caso de transferencia nacional, la POT deberá estar debidamente firmada por el Club anterior, por el nuevo Club, por la Jugadora y, para el caso de las Jugadoras menores de edad, por el padre, madre o tutor legal. Asimismo, si los

		Clubos celebraron un acuerdo para la transferencia de la Jugadora, adicional a la Papeleta, deberán cargarlo en el SIID, así como cualquier otro documento que consideren relevante para la operación de transferencia. Para las transferencias de Jugadoras menores de edad, adicionalmente los Clubos deberán presentar obligatoriamente un acuerdo de transferencia, debidamente firmado por el Club Anterior, por el Nuevo Club, por la Jugadora y por el padre, madre o tutor legal, así como una copia de la identificación oficial vigente con fotografía y firma de este último, mismos que deberán ser cargados en el SIID. En caso de que la Papeleta y el acuerdo de transferencia no sean firmados por alguno de los padres de la menor, deberán cargar en el SIID el documento que acredite la tutela legal de la persona que represente a la menor. Si la Papeleta Oficial de Transferencia correspondiente no fue generada mediante el SIID, el proceso de registro de la Jugadora no podrá llevarse a cabo.
p)	Certificado de Transferencia Internacional (CTI)	Para Jugadoras que provengan de otra Asociación Nacional, deberán ingresar, obligatoriamente al Transfer Matching System (TMS), la operación para solicitar el CTI, conforme a lo establecido en el Reglamento sobre el Estatuto y la Transferencia de Jugadores de la FIFA. Cabe mencionar que, el registro de la Jugadora será autorizado hasta que se haya recibido el correspondiente CTI.
q)	Contrato de Trabajo o Convenio de Formación Deportiva	Celebrado entre el Club y la Jugadora debidamente firmado por las partes, mismo que deberá ser enviado en tres tantos originales a la DAR. Asimismo, si en la contratación de la Jugadora existió la intervención de un Agente de Fútbol, se deberá agregar al Contrato de Trabajo o al Convenio de Formación Deportiva una cláusula señalando lo conducente, así como un apéndice del contrato de representación celebrado con el Agente de Fútbol. Dicho contrato de representación deberá ser enviado en copia simple a la DAR. Si en el contenido del Contrato de Trabajo o Convenio de Formación Deportiva se inserta una cláusula con todos los datos de la operación de Intermediación, el Apéndice no será necesario como anexo al contrato. Al momento de entregar la documentación, y para recibir las credenciales de registro, el Club deberá exhibir 3 tantos originales de este documento. Si el contrato se encuentra vigente, no será necesario adjuntarlo nuevamente. La duración mínima de un Contrato de Trabajo o Convenio de Formación Deportiva deberá ser de un Torneo; la duración máxima deberá ser de cinco años. Las Jugadoras menores de 18 años no podrán celebrar un acuerdo contractual de una duración mayor a tres años.

	Es indispensable que todos los Contratos de Trabajo o Convenios de Formación Deportiva celebrados entre los afiliados y los Clubes, indiquen adicionalmente una declaración donde señalen la dirección de correo electrónico personal de la afiliada, en la cual podrá recibir notificaciones y/o comunicaciones de las autoridades u órganos competentes de la FMF. En caso de las Jugadoras menores de edad, adicionalmente se deberá indicar la dirección de correo electrónico del padre, madre o tutor. Obligatoriamente los Contratos de Trabajo y Convenios de Formación Deportiva que se celebren entre afiliados a la FMF, deberán ser en pesos mexicanos (MXN), y en caso de que la negociación se haya realizado en otra moneda, se deberá hacer la correspondiente conversión a pesos mexicanos. No se admitirán contratos en otras monedas. El contrato deberá contener obligatoriamente una cláusula en la cual se contemple que el salario se ajustará conforme a los incrementos que por ley correspondan. Por disposición oficial, los Contratos de Trabajo que se celebren entre Clubes y Jugadoras, deberán contener una cláusula expresa respecto de las obligaciones fiscales que por ley correspondan a cada una de las partes. Ningún Club podrá pactar en el contrato que se hará responsable de las obligaciones fiscales de las Jugadoras. Quedan prohibidas las empresas mediante las cuales exista una injerencia de terceros en la contratación de Jugadoras. Los Contratos de Trabajo que celebren los Clubes con sus Jugadoras deberán cumplir con todas las obligaciones establecidas por la Ley Federal del Trabajo vigente ("LFT"). En su carácter de patrón, el Club será el único responsable y obligado de cumplir con todas las obligaciones en materia de trabajo relativas a la seguridad social con sus Jugadoras, aportaciones al Instituto Mexicano del Seguro Social ("IMSS"), al Instituto del Fondo Nacional para la Vivienda de los Trabajadores ("INFONAVIT") y cuotas sindicales. La DAR se reserva el derecho a hacer observaciones y/o solicitar cambios en los contratos de trabajo, a efecto de cumplir con el presente Reglamento, así como con el Estatuto Social y demás Reglamentos y ordenamientos de la FMF. No se permite, bajo ningún motivo, la celebración de más de un contrato por el mismo servicio con la misma Jugadora. No obstante, lo anterior, en caso de contar con otros conceptos bajo los cuales se guarda una relación de hecho y/o de derecho con la misma Jugadora, mediante el cual se les otorgue algún tipo de pago, se deberán registrar en la FMF.
--	--

		Todos los contratos que firme el Club con la Jugadora deberán registrarse en la FMF. Un nuevo contrato por el mismo servicio con la misma Jugadora únicamente podrá celebrarse si el contrato anterior ha vencido o si ha sido rescindido. Un nuevo contrato podrá ser registrado en la FMF únicamente dentro de uno de los dos periodos de registro establecidos por la FMF. No se admitirán contratos con vigencia retroactiva, es decir, que la vigencia inicie en Torneos previos al Torneo en el que se pretende registrar. Asimismo, en caso de que las partes acuerden, fuera o dentro del periodo de registro, modificaciones a las condiciones previamente pactadas en el Contrato de Trabajo o Convenio de Formación Deportiva, éstas deberán ser registradas en la FMF mediante un convenio modificatorio, inmediatamente después de que éste haya sido celebrado, el cual deberá ser enviado en 3 (tres) tantos en original a la DAR. No se admitirán convenios modificatorios con vigencia retroactiva. Para todos los efectos a que haya lugar, la FMF no es y en ningún caso se considerará como obligada solidaria o garante de ningún tipo respecto de las obligaciones de los Afiliados para con terceros, incluyendo sin limitar, Jugadoras y/o integrantes de los Cuerpos Técnicos, empleados, personal, proveedores, prestadores de servicios y/o asimilados, y los Afiliados deberán, en todo momento, liberar y sacar en paz y a salvo a la FMF de cualquier reclamo, demanda, queja, procedimiento administrativo y/o judicial, responsabilidad, obligación, daños, costos y/o gastos en los que la FMF se vea involucrada y/o incurra como resultado del incumplimiento del Afiliado a cualquiera de sus obligaciones para con terceros, incluyendo, sin limitar, Jugadoras y/o integrantes de los Cuerpos Técnicos, empleados, personal, proveedores, prestadores de servicios y/o asimilados. De conformidad con lo establecido por el artículo 12 de la LFT, queda prohibida la subcontratación de Jugadoras.
r)	Fotografía	Deberá cumplir con las características que se detallan en el SIID (1000 x 1200 px en formato JPG), además deberá ser tomada de frente, en fondo blanco, sin lentes ni gorra. Asimismo, todas las Jugadoras deberán portar la misma playera del uniforme, a excepción de las porteras, quienes podrán utilizar una camiseta distinta a la de las demás Jugadoras, si así lo determina el Club.
s)	Seleccionar el número de camiseta que la Jugadora va a utilizar	Conforme a lo establecido en el artículo 54 del presente Reglamento.

t)	Finiquito o constancia de terminación anticipada del Contrato o Convenio de Formación con el Club anterior	Para las Jugadoras que hayan tenido una relación previa con otro Club, deberán cargar dicho documento en el SIID, fijando las condiciones del finiquito correspondiente, y/o carta de no adeudo entre la Jugadora y el Club anterior, según corresponda. De existir algún adeudo deberá señalarse el acuerdo respectivo sobre el mismo, y estar debidamente registrado en la CCRC. Si por alguna razón las partes aún no llegan a un acuerdo respecto del adeudo, podrán exhibir ante la citada Comisión, escrito debidamente firmado por ambas partes, que informe que se encuentran en pláticas para alcanzar un acuerdo. El acuse de cualquiera de estos documentos deberá ser cargado en el SIID para que la Jugadora pueda ser registrada con otro Club. Los Clubes que por negligencia o falta de probidad no realicen este trámite podrán ser investigados por la Comisión Disciplinaria y en consecuencia hacerse acreedores a la imposición de sanciones. Asimismo, de conformidad con lo establecido en el artículo 19 del Reglamento de Transferencias y Contrataciones de la FMF, y el artículo 29 del presente Apéndice, en caso de que exista una controversia en proceso, por la terminación anticipada de un contrato no convenida de común acuerdo, la Jugadora podrá registrarse en un Club nuevo haciendo referencia al procedimiento en curso, quedando pendiente la resolución del órgano competente, así como las consecuencias de hacer o de dar, en su caso. Una copia del escrito de reclamación presentado ante la CCRC, debidamente sellada, deberá ser cargada en el SIID, en lugar de la constancia de terminación del contrato.
----	---	--

En los siguientes supuestos donde una Jugadora de nacionalidad mexicana presente: i) Acta de Nacimiento de otro país, ii) Acta de Nacimiento Mexicana que indique que la Jugadora nació en otro país, iii) cualquier documento que indique algún antecedente que señale que la Jugadora y/o sus padres y/o abuelos cuentan con nacionalidad adicional o distinta a la mexicana, iv) que la Jugadora haya vivido en otro país o v) cualquier indicio que a discreción de la DAR considere necesario, obligatoriamente se deberá realizar la consulta correspondiente a la Asociación Nacional del otro país, por lo que los Clubes deberán tomar en consideración que los tiempos de trámite y respuesta no dependen de la DAR, y por lo tanto, no se concederán prórrogas ni se harán excepciones al respecto para realizar un registro.

No se aceptarán documentos, formatos, escritos, contratos y/o convenios ilegibles, en formato manuscrito y/o de letra de molde, con enmendaduras y/o tachaduras.

Requisitos generales para la afiliación y el registro del Cuerpo Técnico

ARTÍCULO 16

Los Clubes de la LIGA MX Femenil deberán registrar ante la FMF a sus Directoras(es) Técnicas(os) (DT), Auxiliares Técnicas(os) (AT), Preparadoras(es) Físicas(os) (PF), Asistentes de Inteligencia Deportiva (AID), Entrenadora(or) de Porteras (EP), Médico (DR), Asistente Médica(o) (AM), Fisioterapeutas (TP) o Kinesiólogas(os) (KN), Delegada(o) de Equipo (DE), Utileras(os) (UL), Masajistas (MS) y personal que por razón de su actividad deban permanecer en la cancha, dando cumplimiento a los requisitos que al efecto señala el presente Apéndice y realizar el registro a través del SIID.

El registro de un(a) Director(a) Técnica(o) y un(a) Médico, es obligatorio para todos los Clubes.

A través del SIID, los Clubes deberán proporcionar la información general del integrante de Cuerpo Técnico y adjuntar la documentación que el propio sistema solicite para proceder al correspondiente registro.

El primer integrante de Cuerpo Técnico que debe registrarse es la o el Médico, pues su intervención es necesaria en el proceso del registro de Jugadoras.

La documentación e información de los integrantes de Cuerpo Técnico que se encuentre vigente estará disponible en el SIID, misma que deberá ser actualizada por los Clubes, en su caso.

Es importante tomar en cuenta que, los integrantes del Cuerpo Técnico deberán pasar por un proceso de validación ante el SNF, previo a la autorización de su registro.

Para la afiliación y/o el registro de integrantes del Cuerpo Técnico, los Clubes deberán llenar todos los campos requeridos y adjuntar la documentación que, de manera enunciativa más no limitativa, se menciona a continuación, según corresponda:

DOCUMENTO		DESCRIPCIÓN
a)	Acta de Nacimiento digital con código QR o Cédula de Identidad	Solo para los casos del primer registro ante la FMF, o que no cuenten con este requisito dentro de su expediente.
b)	Declaración de Juego Limpio y Ética Deportiva	Debidamente firmada por la integrante del Cuerpo Técnico, solo para los casos del primer registro ante la FMF o que no cuenten con este requisito dentro de su expediente.
c)	Identificación oficial vigente	Deberá contar con fotografía y firma de la integrante del Cuerpo Técnico, la cual debe ser igual a la plasmada en el Contrato de Trabajo para su cotejo.
d)	Solicitud de Afiliación	Debidamente firmada por el integrante del Cuerpo Técnico, solo para los casos del primer registro ante la FMF, o que no cuenten con este requisito dentro de su expediente.
e)	Constancia de la CURP	Deberá ser certificada y expedida en un plazo no mayor a 3 (tres) meses.
f)	Declaración de Reconocimiento de Afiliación y/o Registro	Debidamente firmada por la integrante del Cuerpo Técnico, para los casos del primer registro o que no cuenten con este requisito dentro de su expediente.
g)	Póliza del seguro de gastos médicos mayores, constancia de inscripción al IMSS o plan de seguridad médica	Los Clubes deberán presentar dicho documento que garantice que se le brindará la atención médica necesaria en cualesquiera de los riesgos de trabajo y/o enfermedades por el único y exclusivo desempeño de las actividades deportivas. Los Clubes serán responsables de que todos los integrantes del Cuerpo Técnico cuenten con el seguro de gastos médicos, la inscripción al IMSS y/o el plan de seguridad médica, vigentes en todo momento, durante el periodo en el que se encuentren registrados en su Club.

		Los Clubes que, al momento de registrar a un integrante del Cuerpo Técnico no presenten la póliza del SGMM, inscripción al IMSS y/o plan de seguridad médica, debido a que esta se encuentre en trámite, están obligados a cubrir cualquier accidente y/o siniestro que pudiera presentarse durante el periodo en el que se encuentre registrado con su Club, hasta en tanto no presenten el requisito.
h)	Certificación Médica	Debidamente generada en el SIID por el Jefe o Responsable de los Servicios Médicos del Club y completar los datos que el sistema requiere, conforme al artículo 18 del presente Apéndice.
i)	Pasaporte vigente	El cual deberá ser renovado y enviado a la DAR cada vez que venza, durante el periodo en el que se encuentre registrado con el Club. En caso de que en el pasaporte no aparezca la firma del Cuerpo Técnico, deberá presentar adicionalmente una identificación oficial vigente con fotografía y firma.
j)	Condición de estancia en México	En caso de ser extranjera, deberá cargar el documento vigente que certifique su condición de estancia que le autoriza trabajar en México. En caso de que la misma se encuentre en trámite, deberá cargar la solicitud realizada ante las autoridades migratorias, debidamente sellada por la Oficina o Dirección del Instituto Nacional de Migración correspondiente. Es importante tomar en cuenta que para que un integrante del Cuerpo Técnico pueda ser alineado en su Club, debe contar con el documento oficial expedido por el Instituto Nacional de Migración, por lo que, hasta no cargar dicho documento en el SIID, el registro del integrante del Cuerpo Técnico no podrá activarse. Es obligación de los Clubes presentar la renovación del documento migratorio, cada vez que venza, durante el periodo en el que se encuentre registrado con el Club.
k)	Carta de Naturalización	En su caso, cargar en el SIID dicho documento, el cual deberá presentar en original para su cotejo y/o copia certificada.
l)	Contrato de Trabajo	Celebrado entre el Club y el integrante del Cuerpo Técnico debidamente firmado por las partes, mismo que deberá ser enviado en tres tantos originales a la DAR. Si el contrato se encuentra vigente, no será necesario adjuntarlo nuevamente. Es indispensable que todos los Contratos de Trabajo celebrados entre los afiliados y los Clubes, indiquen adicionalmente una declaración donde señalen la dirección de correo electrónico personal del afiliado en la cual podrá recibir notificaciones y/o comunicaciones de las autoridades u órganos competentes de la FMF. Obligatoriamente los Contratos de Trabajo que se celebren entre afiliados a la FMF, deberán ser en pesos mexicanos (MXN), y en caso de que la negociación se haya realizado en

		otra moneda, se deberá hacer la correspondiente conversión a pesos mexicanos. No se admitirán contratos en otras monedas. El contrato deberá contener obligatoriamente una cláusula en la cual se contemple que el salario se ajustará conforme a los incrementos que por ley correspondan. Por disposición oficial, los Contratos de Trabajo que se celebren entre Clubes e integrantes del Cuerpo Técnico, deberán contener una cláusula expresa respecto de las obligaciones fiscales que por ley correspondan a cada una de las partes. Ningún Club podrá pactar en el contrato que se hará responsable de las obligaciones fiscales de los integrantes del Cuerpo Técnico. Quedan prohibidas las empresas mediante las cuales exista una injerencia de terceros en la contratación de integrantes del Cuerpo Técnico. Los Contratos de Trabajo que celebren los Clubes con los integrantes del Cuerpo Técnico deberán cumplir con todas las obligaciones establecidas por la Ley Federal del Trabajo vigente ("LFT"). En su carácter de patrón, el Club será el único responsable y obligado de cumplir con todas las obligaciones en materia de trabajo relativas a la seguridad social con su Cuerpo Técnico, aportaciones al Instituto Mexicano del Seguro Social ("IMSS"), al Instituto del Fondo Nacional para la Vivienda de los Trabajadores ("INFONAVIT") y cuotas sindicales. La DAR se reserva el derecho a hacer observaciones y/o solicitar cambios en los contratos de trabajo, a efecto de cumplir con el presente Reglamento, así como con el Estatuto Social y demás Reglamentos y ordenamientos de la FMF. No se permite, bajo ningún motivo, la celebración de más de un contrato por el mismo servicio con el mismo integrante del Cuerpo Técnico. No obstante, lo anterior, en caso de contar con otros conceptos bajo los cuales se guarda una relación de hecho y/o de derecho con el mismo integrante del Cuerpo Técnico, mediante el cual se les otorgue algún tipo de pago, se deberán registrar en la FMF. Todos los contratos que firme el Club con el integrante del Cuerpo Técnico deberán registrarse en la FMF. Un nuevo contrato por el mismo servicio con el mismo integrante del Cuerpo Técnico únicamente podrá celebrarse si el contrato anterior ha vencido o si ha sido rescindido. No se admitirán contratos con vigencia retroactiva, es decir, que la vigencia inicie en Torneos previos al Torneo en el que se pretende registrar. Asimismo, en caso de que las partes acuerden, fuera o dentro del periodo de registro, modificaciones a las condiciones
--	--	--

		previamente pactadas en el Contrato de Trabajo, éstas deberán ser registradas en la FMF mediante un convenio modificatorio, inmediatamente después de que éste haya sido celebrado, el cual deberá ser enviado en 3 (tres) tantos en original a la DAR. No se admitirán convenios modificatorios con vigencia retroactiva. Para todos los efectos a que haya lugar, la FMF no es y en ningún caso se considerará como obligada solidaria o garante de ningún tipo respecto de las obligaciones de los Afiliados para con terceros, incluyendo sin limitar, Jugadoras y/o integrantes de los Cuerpos Técnicos, empleados, personal, proveedores, prestadores de servicios y/o asimilados, y los Afiliados deberán, en todo momento, liberar y sacar en paz y a salvo a la FMF de cualquier reclamo, demanda, queja, procedimiento administrativo y/o judicial, responsabilidad, obligación, daños, costos y/o gastos en los que la FMF se vea involucrada y/o incurra como resultado del incumplimiento del Afiliado a cualquiera de sus obligaciones para con terceros, incluyendo, sin limitar, Jugadores y/o integrantes de los Cuerpos Técnicos, empleados, personal, proveedores, prestadores de servicios y/o asimilados. De conformidad con lo establecido por el artículo 12 de la LFT, queda prohibida la subcontratación de Jugadores e integrantes del Cuerpo Técnico.
m)	Fotografía	Deberá cumplir con las características que se detallan en el SIID (1000 x 1200 px en formato JPG), además deberá ser tomada de frente, en fondo blanco, sin lentes ni gorra. Asimismo, todos los integrantes del Cuerpo Técnico deberán portar la misma playera del uniforme.
n)	Finiquito o constancia de terminación anticipada del Contrato con el Club anterior	Para los integrantes del Cuerpo Técnico que hayan tenido una relación previa con otro Club, deberán cargar dicho documento en el SIID, fijando las condiciones del finiquito correspondiente, y/o carta de no adeudo entre el integrante del Cuerpo Técnico y el Club anterior, según corresponda. De existir algún adeudo deberá señalarse el acuerdo respectivo sobre el mismo, y estar debidamente registrado en la CCRC. Si por alguna razón las partes aún no llegan a un acuerdo respecto del adeudo, podrán exhibir ante la citada Comisión, escrito debidamente firmado por ambas partes, que informe que se encuentran en pláticas para alcanzar un acuerdo. El acuse de cualquiera de estos documentos deberá ser cargado en el SIID para que el integrante del Cuerpo Técnico pueda ser registrado con otro Club. Los Clubes que por negligencia o falta de probidad no realice este trámite podrán ser investigados por la Comisión Disciplinaria y en consecuencia hacerse acreedores a la imposición de sanciones.

		Conforme al artículo 29 del presente Apéndice, en caso de que exista una controversia en proceso, por la terminación anticipada de un contrato no convenida de común acuerdo, se deberá hacer referencia al procedimiento en curso y, cargar en el SIID una copia del escrito de reclamación presentado ante la CCRC, debidamente sellado, en lugar de la constancia de terminación del contrato.
--	--	---

No se aceptarán documentos, formatos, escritos, contratos y/o convenios ilegibles, en formato manuscrito y/o de letra de molde, con enmendaduras y/o tachaduras.

Requisitos específicos del Cuerpo Técnico según el puesto

ARTÍCULO 16.1

Para la afiliación y/o el registro de integrantes del Cuerpo Técnico, adicional a los requisitos generales señalados en el artículo 16 del presente Apéndice, los Clubes deberán adjuntar para validación del SNF, la documentación que, de manera enunciativa más no limitativa se menciona a continuación, según el puesto solicitado:

Documento		Descripción
a)	Director(a) Técnico(a)	Licencia B vigente o su licencia máxima equivalente, expedida por cualquier Federación miembro de la FIFA.
b)	Auxiliar Técnico(a)	Licencia C vigente o su máxima equivalente, expedida por cualquier Federación miembro de la FIFA.
c)	Preparador(a) Físico(a)	Licencia de Preparación Física o su máxima equivalente, expedida por cualquier Federación miembro de la FIFA, o en su caso la Cédula Profesional de la licenciatura afín a la preparación física emitida por la Dirección General de Profesiones para aquellas que cursaron sus estudios en México. En caso de haber estudiado en el extranjero, deberán realizar todos los trámites correspondientes para obtener su Cédula Profesional que le avale sus estudios y la praxis en México, en caso de no contar con dicho documento, deberán presentar carta compromiso junto con su comprobante de inicio del trámite. Constancia en Toma de Decisiones con Tecnología EPTS (antes Uso e Interpretación de Datos de Tecnología EPTS) expedida por la LIGA MX y el SNF de la FMF. En caso de no contar con esta Constancia se otorgará un plazo de 30 días naturales para su obtención firmando la carta compromiso correspondiente, en la que asienten que, de no cumplir con la entrega de la constancia, el registro correspondiente será suspendido hasta no contar con ésta. Constancia de acreditación vigente del curso RCP (Reanimación Cardiopulmonar) emitida por la American Heart Association (AHA por sus siglas en inglés) o cualquier otra institución facultada; para aquellas que al momento del registro no cuenten con dicha constancia, deberán presentar una carta compromiso en la que conste su inscripción al curso.

d)	Asistente de Inteligencia Deportiva	Constancia de Inteligencia Deportiva expedida por el CITEC. Constancia en Toma de Decisiones con Tecnología EPTS (antes Uso e Interpretación de Datos de Tecnología EPTS) expedida por el CITEC.
e)	Entrenador(a) de Porteras	Licencia o certificado en entrenamiento de porteros vigente expedido por cualquier Federación miembro de la FIFA. En caso de no contar con dicho documento, deberán presentar carta compromiso junto con su comprobante de inicio del trámite. Para que la Entrenador(a) de Porteras pueda salir y permanecer en la banca durante el partido, deberá registrarse como Auxiliar Técnico(a), y, por lo tanto, dar cumplimiento a los requisitos que resultan aplicables a ese integrante de Cuerpo Técnico.
f)	Médico	Cédula Profesional emitida por la Dirección General de Profesiones, para aquellas que cursaron sus estudios en la República Mexicana. En caso de estudios en el extranjero, deberán realizar todos los trámites correspondientes para obtener su Cédula Profesional que le avale sus estudios y la praxis en México, en caso de no contar con dicho documento, deberán presentar carta compromiso junto con su comprobante de inicio del trámite. La(o)s Médicos sin registro previo en la FMF deberán contar cuando menos con la Cédula Profesional de Medicina del Deporte o su equivalente. Constancia de acreditación vigente del Curso BLS (Basic Life Support) avalada por la American Heart Association (AHA por sus siglas en inglés) o cualquier otra institución facultada; para aquellas Médicos que al momento del registro no cuenten con dicha constancia, deberán presentar una carta compromiso adjuntando la evidencia de su inscripción al curso. No se aceptarán constancias de cursos en línea. Constancia en Protocolo de Conmoción Cerebral y la Constancia de Actualización expedida por la LIGA MX, la Comisión Médica de la FMF y por el Instituto Nacional de Neurología y Neurocirugía Miguel Velasco Suárez. Constancia en Protocolo de Paro Cardíaco Súbito emitida por la LIGA MX y la Comisión Médica de la FMF. Para la(o)s Médicos registradas por primera vez, tendrán un plazo de 15 días para cumplir con las constancias en Protocolo de Conmoción Cerebral, su actualización y Protocolo de Paro Cardíaco Súbito.
g)	Asistente Médico	Cédula Profesional de medicina o carrera afín al área de la salud, emitida por la Dirección General de Profesiones en caso de haber cursado sus estudios en México. En caso de estudios en el extranjero, deberán realizar todos los trámites correspondientes para obtener su Cédula Profesional que le avale sus estudios y la praxis en México, en caso de no contar con

		dicho documento, deberán presentar carta compromiso junto con su comprobante de inicio del trámite. Carta firmada por el Jefe o Responsable de los Servicios Médicos del Club, señalando bajo protesta de decir verdad que ha constatado que la interesada cumple con los requisitos de preparación académica y práctica que le permite desempeñarse como Asistente Médico. Constancia de acreditación vigente del Curso BLS (Basic Life Support) avalada por la American Heart Association (AHA por sus siglas en inglés) o cualquier otra institución facultada; para aquellos Asistentes Médicos que al momento del registro no cuenten con dicha constancia, deberán presentar una carta compromiso adjuntando la evidencia de su inscripción al curso. No se aceptarán constancias de cursos en línea. Constancia en Protocolo de Conmoción Cerebral y/o la Constancia de Actualización expedida por la LIGA MX, la Comisión Médica de la FMF y por el Instituto Nacional de Neurología y Neurocirugía Miguel Velasco Suárez. Constancia en Protocolo de Paro Cardíaco Súbito emitida por la LIGA MX y la Comisión Médica de la FMF. Los(as) Asistentes Médicos registrada(o)s por primera vez, tendrán un plazo de 15 días para cumplir con las constancias en Protocolo de Conmoción Cerebral, su actualización y Protocolo de Paro Cardíaco Súbito.
h)	Fisioterapeuta Kinesióloga(o)	y En caso de no contar con registros previos en el sector profesional de la FMF, en dichos puestos, deberán presentar la cédula Profesional de la Licenciatura en Kinesiología y/o Licenciatura en Fisioterapia y/o Licenciatura afín emitida por la Dirección General de Profesiones para aquellas que cursaron sus estudios en México. En caso de haber estudiado en el extranjero, deberán realizar todos los trámites correspondientes para obtener su Cédula Profesional que le avale sus estudios y la praxis en México, en caso de no contar con dicho documento, deberán presentar carta compromiso junto con su comprobante de inicio del trámite. Carta firmada por el Jefe o Responsable de los Servicios Médicos del Club, señalando bajo protesta de decir verdad que ha constatado que la interesada cumple con los requisitos de preparación académica y práctica que le permite desempeñar esta actividad y la de Asistente Médico. Constancia de acreditación vigente del Curso BLS (Basic Life Support) avalada por la American Heart Association (AHA por sus siglas en inglés) o cualquier otra institución facultada; para aquellos que al momento del registro no cuenten con dicha constancia, deberán presentar una carta compromiso adjuntando la evidencia de su inscripción al curso.

		Constancia en Protocolo de Conmoción Cerebral y/o la Constancia de Actualización expedida por la LIGA MX, la Comisión Médica de la FMF y por el Instituto Nacional de Neurología y Neurocirugía Miguel Velasco Suárez. Constancia en Protocolo de Paro Cardíaco Súbito emitida por la LIGA MX y la Comisión Médica de la FMF. Las(os) Fisioterapeutas y Kinesiólogas(os) registradas(os) por primera vez, tendrán un plazo de 15 días para cumplir con las constancias en Protocolo de Conmoción Cerebral, su actualización y Protocolo de Paro Cardíaco Súbito. Para las(os) Fisioterapeutas y Kinesiólogas(os) registradas(os) en torneos previos y que no cuenten con los títulos referidos, corresponderá al área de formación de la FMF, determinar su acreditación para su validación.
i)	Delegada(o) de Equipo	Constancia de Evaluación expedida por la LIGA MX.
j)	Masajista	Cédula Profesional de la Licenciatura en fisioterapia o carrera afín emitida por la Dirección General de Profesiones para aquellas que cursaron sus estudios en México. En caso de haber estudiado en el extranjero, deberán realizar todos los trámites correspondientes para obtener su Cédula Profesional que le avale sus estudios y la praxis en México, en caso de no contar con dicho documento, deberán presentar carta compromiso junto con su comprobante de inicio del trámite. Carta firmada por el Jefe o Responsable de los Servicios Médicos del Club, señalando bajo protesta de decir verdad que ha constatado que la interesada cumple con los requisitos de preparación académica y práctica que le permite desempeñarse como Masajista. Para las(os) Masajistas registradas(os) en torneos previos y que no cuenten con los títulos referidos, corresponderá al área de formación de la FMF, determinar su acreditación para su validación.

No se aceptarán documentos, formatos, escritos, contratos y/o convenios ilegibles, en formato manuscrito y/o de letra de molde, con enmendaduras y/o tachaduras.

Disposiciones relativas al registro del Cuerpo Técnico

ARTÍCULO 17

Un Club que por cualquier causa prescinda de los servicios de una Director(a) Técnico(a) o de un(a) Auxiliar Técnico(a), tendrá un plazo de 24 horas contadas a partir de su anuncio, para realizar el trámite de baja deportiva correspondiente, remitiendo a la DAR, dentro de dicho plazo, una solicitud oficial para la inactivación del registro y un plazo máximo de hasta 3 jornadas para registrar un(a) nuevo(a) Director(a) Técnico(a) y, en su caso, un(a) Auxiliar Técnico(a), en la LIGA MX Femenil, so pena de ser sancionado por la Comisión Disciplinaria en virtud de no dar cumplimiento al presente párrafo.

Dentro del plazo de las 3 jornadas, los Clubes deberán realizar el procedimiento correspondiente para la terminación anticipada del contrato entre el (la) Director(a) Técnico(a) y/o Auxiliar Técnico(a) y el Club, conforme a lo establecido en el artículo 28, del presente Apéndice.

En caso de que un Club omita presentar ante la DAR el convenio de terminación anticipada del contrato antes de la conclusión del Torneo en curso, el registro de su nuevo Director Técnico y/o Auxiliar Técnico será suspendido y, en consecuencia, quedará inhabilitado para participar con el Club hasta que concluya el proceso de rescisión contractual del Director Técnico y/o Auxiliar Técnico que fue cesado.

Si existe una controversia en proceso por la terminación del contrato no convenida de común acuerdo, la rescisión del contrato quedará sujeta a la resolución de la CCRC o del órgano competente, en su caso.

Asimismo, los Clubes deberán dar de baja a las demás integrantes del Cuerpo Técnico que hayan dejado de prestar sus servicios para el Club, bajo el mismo procedimiento descrito en los dos párrafos anteriores, dentro del mismo plazo.

En ese contexto, el Club que prescinda de los servicios de un(a) Director(a) Técnico(a) o un(a) Auxiliar Técnico(a), deberá notificar a la LIGA MX Femenil de manera oficial, el nombre del o la Directora(a) Técnico(a) o Auxiliar Técnico(a) que dirigirá el partido mientras se registra un(a) nuevo(a) Director(a) Técnico(a) o Auxiliar Técnico(a) en la LIGA MX Femenil, de conformidad con lo anterior.

Aquellas(os) integrantes del Cuerpo Técnico que por cualquier causa no continúen prestando sus servicios en el Club de la LIGA MX Femenil donde se encuentran registradas(os), no podrán ser inscritas(os) por otro Club sino hasta el siguiente Torneo, a excepción del o la Médico y el (la) Asistente Médico, quienes podrán registrarse con otro Club en el mismo Torneo, sin importar la División en la que haya estado registrado(a) previamente. Las(os) integrantes del Cuerpo Técnico que sean dadas(os) de baja de un Club de esta Categoría, podrán ser registradas(os) por la misma Institución en su Club de LIGA MX Femenil, durante el mismo Torneo.

La disposición anterior no aplica para las(os) integrantes del Cuerpo Técnico procedentes de Liga Premier y Tercera División Profesional varonil y Femenil, siempre y cuando no pertenezcan a un Club filial de otro Club participante en la LIGA MX Femenil.

Si la baja deportiva de un(a) integrante del Cuerpo Técnico no es notificada con oportunidad por el último Club en el que participó para que ésta sea aplicada en el sistema, no podrá llevarse a cabo un nuevo registro para dicho(a) integrante del Cuerpo Técnico.

Previo al inicio del Torneo, los Clubes deberán tener registradas(os) al menos a las(os) integrantes del Cuerpo Técnico obligatorios señalados en el artículo 6 del presente Apéndice.

Durante el desarrollo de los Torneos **Apertura 2026** y **Clausura 2027**, los Clubes que deseen registrar en otras Divisiones o Categorías a integrantes del Cuerpo Técnico provenientes de Clubes de la LIGA MX Femenil deberán respetar las normas correspondientes del Reglamento que resulte aplicable.

Para el caso de que un Club desee registrar un integrante de Cuerpo Técnico en la LIGA MX Femenil, proveniente de otras Divisiones o Categorías, aunado al cumplimiento de los requisitos correspondientes, el Club deberá solicitar la autorización a la LIGA MX Femenil.

Las(os) integrantes de Cuerpo Técnico que dejen de prestar sus servicios a un Club, podrán integrarse a otro Club como Directivas(os) durante el mismo Torneo, siempre y cuando, provenga de otra División y se cuenta con la aprobación del Club anterior.

Las(os) Directoras(es) Técnicas(os) y Auxiliares Técnicas(os) que dejen de prestar sus servicios en cualquiera de las categorías de la Selección Nacional Mexicana, en cualquier momento del Torneo, no podrán ser contratadas(os) por ningún Club sino hasta el siguiente Torneo.

F.- Certificación Médica

Sobre la Certificación Médica

ARTÍCULO 18

Se entenderá por Certificación Médica, el documento en el formato recomendado por la FMF, mediante el cual el Club hace constar que todas las Jugadoras e integrantes del Cuerpo Técnico a registrar se les ha practicado la correspondiente revisión médica, incluyendo electrocardiograma. Dicho documento deberá estar debidamente firmado por el Jefe o Responsable de los Servicios Médicos del Club.

Para que un Club pueda concluir con el proceso de registro de una Jugadora o integrante del Cuerpo Técnico, el Jefe o Responsable de los Servicios Médicos del Club deberá llenar la ficha médica de la Jugadora o integrante del Cuerpo Técnico y firmar la Certificación Médica.

Para ello, es obligación del responsable médico ingresar al SIID con su clave de usuario y contraseña y llenar los campos solicitados, mismos que de manera enunciativa más no limitativa se señalan a continuación:

- a) Peso
- b) Estatura
- c) Número de calzado
- d) Tipo de sangre / Factor RH
- e) Alergias
- f) Padecimientos o Enfermedades
- g) Responsiva Médica
- h) Información adicional que el Club considere de interés

La veracidad y autenticidad de la información capturada en el SIID por el responsable médico, es responsabilidad compartida con el Club, por lo que, en caso de encontrarse inconsistencias en la información, el asunto será turnado a la Comisión Disciplinaria de la FMF para su estudio.

Además, de conformidad con el Protocolo de Conmoción Cerebral, previo al inicio de cada Temporada los Clubes deberán realizar un perfil cognitivo a todas las Jugadoras que en la Temporada anterior no se les haya realizado dicha prueba, con la finalidad de conocer la conducta, así como el estado normal y funcional de cada Jugadora y saber con exactitud cualquier deterioro o afectación sufrida en caso de una conmoción cerebral. Los resultados deberán ser capturados en el sistema correspondiente previo al inicio de la Temporada o Torneo correspondiente.

Asimismo, el o la Médico del Club, adicional a capturar los resultados de la interpretación de electrocardiograma y los resultados del perfil cognitivo, deberá cargar en el SIID, los resultados de la interpretación de prueba de esfuerzo realizada a cada Jugadora.

G.- Transferencias Nacionales

Disposiciones para las Transferencias Nacionales

ARTÍCULO 19

El SIID es el único medio válido para toda transferencia nacional de Jugadoras profesionales, por lo que todas las operaciones deberán gestionarse a través de este medio y generar la Papeleta Oficial de Transferencia correspondiente.

Los Clubes deberán cargar en el SIID y enviar a la DAR, el contrato de transferencia, convenio modificatorio y/o cualquier acuerdo celebrado respecto a la transferencia efectuada, inmediatamente después de que éste haya sido celebrado.

Las Transferencias Nacionales deberán cumplir y sujetarse a las disposiciones establecidas en el Reglamento de Transferencias y Contrataciones de la FMF.

Periodo para la captura de Transferencias Nacionales

ARTÍCULO 20

Para los Torneos **Apertura 2026 y Clausura 2027**, las fechas para la captura de las Transferencias Nacionales de las Jugadoras, serán notificadas por la DAR, vía SIID, mediante el oficio “Lineamientos de Registro” a los Clubes.

H.- Transferencias Internacionales

Disposiciones para las Transferencias Internacionales

ARTÍCULO 21

El uso del Sistema de Correlación de Transferencias (TMS por sus siglas en inglés) es obligatorio para toda transferencia internacional de Jugadoras profesionales de fútbol once. Toda inscripción de una Jugadora en un nuevo club que se efectúe sin utilizar el TMS se considerará nula.

Las Jugadoras podrán inscribirse en una nueva asociación únicamente cuando esta última haya recibido el certificado de transferencia internacional (en adelante, el CTI) de la asociación anterior. El CTI se expedirá gratuitamente, sin condiciones ni plazos. Cualquier disposición en contra se considerará nula y sin efecto. La asociación que expide el CTI remitirá una copia a la FIFA. Los procedimientos administrativos para la expedición del CTI se encuentran definidos en el anexo 3 del Reglamento sobre el Estatuto y la Transferencia de Jugadores de la FIFA.

Para los casos de Jugadoras menores de edad, se deberá considerar que, para poder realizar el trámite del CTI, previamente deben obtener la aprobación de la Subcomisión designada por la Comisión del Estatuto del Jugador del Tribunal de Fútbol de la FIFA, de conformidad con lo establecido en el artículo 23 del presente Apéndice.

Si el Club solicitante ha presentado los documentos originales de una Jugadora a la que se refiere el presente artículo, y ha tramitado el CTI, pero antes del cierre de registros éste no se ha recibido, quedará la solicitud de registro en espera, formalizándose hasta que llegue el CTI o, transcurra el término establecido por FIFA para habilitar a la Jugadora y poder inscribirla.

En caso de existir dudas sobre alguno de los documentos presentados, la DAR se reserva el derecho a solicitar en cualquier momento al Club correspondiente, el original de la documentación entregada en copia simple para su cotejo y/o una aclaración sobre el particular.

Las Transferencias Internacionales deberán cumplir y sujetarse a las disposiciones establecidas en el Reglamento de Transferencias y Contrataciones de la FMF, así como en el Reglamento sobre el Estatuto y la Transferencia de Jugadores de la FIFA.

Periodo para el trámite de Transferencias Internacionales (CTI)

ARTÍCULO 22

Para los Torneos **Apertura 2026 y Clausura 2027**, los Clubes podrán realizar los trámites de Transferencias Internacionales para las Jugadoras que provengan de otra Asociación Nacional a través del TMS de la FIFA en las fechas notificadas por la DAR, vía SIID, mediante el oficio "Lineamientos de Registro" a los Clubes.

Una vez completada la operación de transferencia en el TMS, los Clubes deberán capturar el registro correspondiente en el SIID, a efecto de que el CTI pueda ser solicitado por la DAR dentro de los periodos establecidos.

Transferencias Internacionales de Jugadoras menores de edad

ARTÍCULO 23

23.1 Protección de Menores

23.1.1. Las transferencias internacionales de Jugadoras se permiten solo cuando la Jugadora alcanza la edad de 18 años.

23.1.2 Se permiten las siguientes excepciones:

- a) Si los padres de la Jugadora cambian su domicilio al país donde el nuevo Club tiene su sede por razones no relacionadas con el fútbol.
- b) La Jugadora vive en su hogar a una distancia menor de 50 km de la frontera nacional, y el Club de la Asociación vecina está también a una distancia menor de 50 km de la misma frontera en el país vecino. La distancia máxima entre el domicilio de la Jugadora y el del Club será de 100 km. En tal caso, la Jugadora deberá seguir viviendo en su hogar y las dos Asociaciones en cuestión deberán otorgar su consentimiento.
- c) La Jugadora cuenta con un permiso de residencia, al menos temporal, en el país de destino y/o ha sido reconocido como persona vulnerable que necesita de la protección del Gobierno de dicho país tras haber huido de su país de origen (o de su país de residencia anterior), sin sus padres, por alguna de las siguientes razones de carácter humanitario:
 - i. Su vida o su libertad están amenazadas por motivos de raza, religión, nacionalidad, pertenencia a un determinado grupo social o por su posicionamiento político, o
 - ii. Cualquier otra circunstancia que pudiera poner en grave peligro su vida.

Si la menor ha sido reconocida oficialmente como refugiada o persona vulnerable podrá ser inscrita tanto por un club profesional como por un club exclusivamente aficionado. No se aplicarán restricciones a las transferencias nacionales posteriores que se realicen antes de que la menor cumpla 18 años.

Si la menor ha sido reconocida oficialmente como solicitante de asilo o ha sido reconocida por las autoridades estatales competentes como persona vulnerable de conformidad con el artículo 19, apartado d), del Reglamento sobre el Estatuto y la Transferencia de Jugadores de la FIFA, solo podrá ser inscrita por un club exclusivamente aficionado. Dicha Jugadora podrá ser traspasada en el ámbito nacional, pero no podrá inscribirse en un club profesional hasta cumplir 18 años.

- d) La Jugadora es una estudiante y se muda sin sus padres temporalmente a otro país por motivos académicos para participar en un programa de intercambio. La duración de la inscripción de la Jugadora en el nuevo Club hasta que cumpla los 18 años o hasta el final del programa académico o

escolar no podrá superar un año. El nuevo Club de la Jugadora solo podrá ser un Club exclusivamente aficionado sin un equipo profesional ni relación de derecho, de hecho y/o económica con un Club profesional.

23.1.3 Las disposiciones de este artículo se aplicarán también a toda Jugadora que no haya sido previamente inscrita en ningún Club y que no sea natural del país en el que desea inscribirse por primera vez y que no haya vivido en dicho país de manera ininterrumpida los últimos cinco años como mínimo.

23.1.4 Si una Jugadora menor tiene al menos diez años, la Cámara del Estatuto del Jugador del Tribunal del Fútbol deberá aprobar:

- a) Su transferencia internacional conforme al artículo 23.1.2;
- b) Su primera inscripción conforme al artículo 23.1.3, o
- c) Su primera inscripción en caso de que la Jugadora menor de edad no sea natural del país en el que tiene su sede la asociación en la que desea inscribirse por primera vez y haya vivido de manera ininterrumpida durante al menos los últimos cinco años en ese país.

23.1.5 Es necesario contar con la aprobación de conformidad con el artículo 23.1.4 antes de que la asociación presente la solicitud del CTI o de la primera inscripción.

23.1.6 Si una Jugadora menor no ha cumplido diez años, el Club que desee inscribir a la Jugadora será responsable de comprobar y asegurarse de que, sin lugar a dudas, las circunstancias de la Jugadora se ciñan estrictamente al tenor de las excepciones estipuladas en los artículos 23.1.2, 23.1.3 o 23.1.4 c). Tales comprobaciones deberán hacerse antes de la inscripción.

23.1.7 Todo club que inscriba a una Jugadora menor de edad tras una transferencia nacional, una transferencia internacional o una primera inscripción deberá:

- Cumplir con el deber de diligencia con respecto a la menor;
- Adoptar las medidas necesarias para proteger y salvaguardar a la menor ante cualquier posible abuso, y
- Garantizar que la menor tenga la oportunidad de recibir una formación académica (de conformidad con los más altos estándares a nivel nacional) que le permita emprender una carrera profesional más allá del fútbol.

23.1.8 El procedimiento de solicitud a la Cámara del Estatuto del Jugador del Tribunal del Fútbol en relación con las cuestiones descritas en este artículo se recoge en las Reglas de procedimiento del Tribunal del Fútbol.

La solicitud de aprobación y los documentos relativos a ésta deberán ser enviados a la DAR para que, posteriormente, se proceda a presentarla a través del sistema TMS de la FIFA.

- De conformidad con el Código Disciplinario de la FIFA, la Comisión Disciplinaria de la FIFA podrá imponer sanciones en cualquier caso de violación de esta disposición.

Las disposiciones relacionadas con este artículo y que no se encuentren consideradas en el mismo, serán reguladas por el artículo 19, así como el Anexo 3 del Reglamento sobre el Estatuto y Transferencia de Jugadores de la FIFA.

I. Registros de Jugadoras del Segundo Cierre

Sobre los Registros de Jugadoras durante el segundo cierre de registros

ARTÍCULO 24

Durante el segundo cierre de registros establecido en los Lineamientos de Registro, los Clubes de la Categoría Sub 19 Femenil podrán registrar hasta cinco (5) Jugadoras que hayan tenido participación con otro Club en el Torneo en curso, considerando que el máximo serán 5 registros por Temporada, que podrán ocuparse ya sea en el primer equipo o en cualquiera de sus filiales conforme a lo siguiente:

24.1.- Registro de Jugadoras con Participación

Se considerarán Jugadoras con Participación, cuando estas hayan jugado con su Club anterior durante algún partido oficial del Torneo en curso (incluyendo, Torneos organizados por la CONCACAF, por la FMF y/o Torneos en los que participen los Clubes de las distintas Divisiones y categorías del Sector Profesional).

24.2.- Registro de Jugadoras sin Participación

Asimismo, durante el segundo cierre de registros, los Clubes podrán registrar la cantidad de Jugadoras que deseen, siempre y cuando estas no hayan tenido participación con otro Club en el Torneo en curso, respetando la numeración de camisetas disponibles, conforme a lo dispuesto en el artículo 54 del presente Reglamento.

Se considerarán como Jugadoras sin Participación, a aquellas que no hayan jugado (estar como Jugadora suplente sin ingresar al terreno de juego como sustituta o no contemplada en la hoja de alineación) con el Club anterior durante algún partido oficial del Torneo en curso, incluyendo Torneos organizados por la CONCACAF, por la FMF y/o en los que participen los Clubes de las distintas Divisiones y categorías del Sector Profesional.

24.3.- Disposiciones Adicionales

Durante el segundo cierre de registros los Clubes podrán registrar nuevas Jugadoras y/o cambiar de Categoría, a Jugadoras que se encuentren registradas en su Club filial de LIGA MX Femenil en el Torneo en curso, pudiendo cambiarlas únicamente en una ocasión por Torneo.

Los Clubes podrán registrar a Jugadoras con participación, ya sea en su Club de LIGA MX Femenil o, en su Club filial de Fuerzas Básicas, considerando que únicamente podrán ser 5 registros en total, respetando las disposiciones establecidas en los Reglamentos de Competencia de cada Categoría.

Lo anterior, sin perjuicio de lo establecido en el artículo 1, párrafo 9, del presente Apéndice, y el artículo 5, apartado 4 del Reglamento sobre el Estatuto y la Transferencia de Jugadores de la FIFA, respecto a la restricción de que un Jugador puede estar inscrito en un máximo de tres Clubes durante una Temporada, pero es elegible para jugar partidos oficiales solamente para dos Clubes.

Se deberán respetar las disposiciones relativas a las Transferencias Nacionales, en su caso.

J. Sustitución de Jugadoras

Sustitución de Jugadoras por Transferencia

ARTÍCULO 25

Si después de la fecha límite para capturar registros en el SIID, o incluso ya iniciado el Torneo, un Club transfiere temporalmente o en definitiva a una Jugadora a otra Asociación, éste podrá registrar a otra Jugadora en su lugar, acorde a lo siguiente:

- a. La Jugadora transferida a otra Asociación, que deja el lugar vacante para el nuevo registro, deberá haber estado registrada y participado en la Categoría de Fuerzas Básicas Sub 19, al menos un Torneo completo inmediato anterior.

- b. La fecha límite para registrar a una Jugadora en lugar de otra que haya sido transferida a diferente Asociación, será el último día del cierre de registros ante la FIFA, según el Torneo de que se trate.
- c. Previo a solicitar el registro de una Jugadora sustituta, el Club deberá presentar, el finiquito y convenio de terminación anticipada del contrato, en caso de transferencia definitiva, o la constancia de no adeudo de salarios devengados, en caso de transferencia temporal, de la Jugadora que fue enviada a otra Asociación Nacional.
- d. Asimismo, previo a solicitar el registro de una Jugadora sustituta, el Club deberá haber capturado en el TMS de la FIFA, la correspondiente operación de transferencia de la Jugadora que será transferida.
- e. La Jugadora sustituta podrá haber estado registrada en el Torneo en curso con otro Club.
- f. La Jugadora sustituta podrá ser una Jugadora proveniente de cualquier otra Asociación Nacional.
- g. Se deberá cumplir con lo establecido en el artículo 1, párrafo 9, del presente Apéndice, así como con el artículo 5 apartado 4 del Reglamento sobre el Estatuto y la Transferencia de Jugadores de la FIFA.
- h. La Jugadora sustituta deberá ser registrada con un número de camiseta distinto al que utilizó la Jugadora transferida.

Asimismo, se deberán respetar las disposiciones establecidas en el artículo 54 del presente Reglamento, respecto a la numeración de camisetas.

Las Jugadoras que sean transferidas a un Club de otra Asociación Nacional, como Jugadoras sin contrato (libres), no podrán ser sustituidas dentro de este supuesto.

Una vez concluido el periodo de registro ante la FIFA, no se podrán realizar registros de Jugadoras en sustitución de otras que hayan sido transferidas a otra Asociación.

Sustitución de Jugadoras por Lesión

ARTÍCULO 26

Se podrá sustituir a una Jugadora registrada, que durante el tiempo en el cual se desarrolla el Torneo correspondiente o que, en la pretemporada, partidos oficiales, partidos amistosos o de carácter internacional, jugados dentro del periodo oficial de registro, haya sufrido una lesión que le impida seguir participando en el resto del Torneo.

Debido a que las Jugadoras solo pueden inscribirse en una competición dentro del periodo registrado ante la FIFA, las sustituciones se podrán realizar sólo hasta el último día del cierre de registros ante la FIFA para el Torneo que corresponda, Apertura o Clausura.

Únicamente se podrá sustituir a una Jugadora que haya sufrido una lesión que requiera tratamiento quirúrgico y/o que tarde al menos seis meses o el resto del Torneo en recuperarse.

Para que proceda la sustitución, se deberá cumplir con los siguientes requisitos:

- a) La lesión de la Jugadora deberá ser informada a la LIGA MX Femenil en un plazo máximo de 05 días a partir de la fecha en que ocurrió.

- b) La lesión de la Jugadora deberá ser diagnosticada y confirmada en laboratorio y gabinete.
 - c) La lesión deberá impedir a la Jugadora seguir participando por un periodo no menor a seis meses, o por el resto del Torneo que se encuentra en curso, al momento en que ocurrió la lesión.
 - d) El o la Médico del Club afectado deberá presentar a la DAR, la historia clínica de la lesión y los estudios realizados a la Jugadora para confirmar el diagnóstico de incapacidad que presente.
 - e) Únicamente se podrá sustituir a una Jugadora lesionada por otra Jugadora que provenga de otra Asociación Nacional o por Jugadoras que no hayan sido registradas por otro Club en el Torneo de que se trate, ya sea Apertura o Clausura.
 - f) La sustitución de la Jugadora por lesión se podrá hacer únicamente durante el periodo de registro ante la FIFA.
 - g) La Jugadora sustituta debe en su caso, ser registrada con un número de camiseta distinto a la Jugadora que será dada de baja por lesión.
- Asimismo, se deberán respetar las disposiciones establecidas en el artículo 54 del presente Reglamento, respecto a la numeración de camisetas.

La Jugadora lesionada, podrá de nueva cuenta y una vez recuperada de la lesión, ser dada de alta para participar con su Club en el Torneo siguiente, dentro del periodo de inscripción del Torneo que corresponda, conforme a las disposiciones de registro del presente Apéndice.

La Jugadora que sufra una lesión que le impida poder continuar participando en el Torneo en curso, cuando el periodo de inscripción oficial ante la FIFA ya ha finalizado, no podrá ser dada de baja por el Club y, por lo tanto, no podrá ser sustituida por otra Jugadora.

Sustitución de una Jugadora por Maternidad / Permiso por adopción o Permiso parental

ARTÍCULO 27

Como excepción a lo anterior, se podrá inscribir a una Jugadora fuera del periodo de inscripción para remplazar temporalmente la inscripción de una Jugadora que esté de baja por maternidad. Dependiendo su situación contractual, se podrá inscribir a una Jugadora fuera del periodo de inscripción tras finalizar su baja por maternidad.

Para que proceda la sustitución, se deberá cumplir con los siguientes requisitos:

- a. El embarazo de la Jugadora deberá ser informado a la LIGA MX Femenil en el momento en el que se tenga conocimiento de éste.
- b. El embarazo de la Jugadora deberá ser confirmado mediante los estudios médicos correspondientes, presentando a la LIGA MX Femenil la historia clínica y resultados de los estudios realizados a la Jugadora.
- c. Únicamente se podrá sustituir a una Jugadora embarazada por otra Jugadora que no haya sido registrada por otro Club en el Torneo de que se trate.
- d. La Jugadora sustituta debe en su caso, ser registrada con un número de camiseta distinto a la Jugadora que será baja por maternidad.

En el caso en el que, el Contrato de una Jugadora venza durante su baja por maternidad, el Club deberá velar por la salud e integridad de la Jugadora, de conformidad con lo establecido en el Reglamento de Transferencias y Contrataciones.

Asimismo, de conformidad con el artículo 6, inciso c) y d) del Reglamento de Transferencias y Contrataciones de la FMF:

- a. Se podrá inscribir a una Jugadora fuera del periodo de inscripción para reemplazar temporalmente a otra Jugadora que esté disfrutando de sus derechos relacionados con el embarazo, el permiso por adopción o el permiso parental. A menos que se acuerde de otro modo, el contrato de la Jugadora

sustituta temporal estará vigente desde el día de la inscripción hasta el día previo al inicio del primer periodo de inscripción que tenga lugar tras el regreso de la Jugadora que haya disfrutado de la baja por maternidad.

- b. Se podrá inscribir a una Jugadora fuera del periodo de inscripción tras finalizar el permiso parental, el permiso por adopción o la baja por maternidad o el periodo de recuperación tras el embarazo (artículo 50 del Reglamento de Transferencias y Contrataciones de la FMF) dependiendo de su situación contractual.

K. Bajas de Jugadoras y Cuerpo Técnico

Disposiciones para el trámite de bajas

ARTÍCULO 28

Las Jugadoras y/o integrantes del Cuerpo Técnico que por cualquier causa dejen de prestar sus servicios al Club deberán rescindir su contrato y firmar el correspondiente finiquito. El documento celebrado entre la Jugadora y/o integrante del Cuerpo Técnico y el Club, para la terminación anticipada del contrato de trabajo, deberá ser cargado en el SIID, y enviarlo en tres tantos en original, inmediatamente después de que éste haya sido concretado. La baja del contrato cargada en el SIID por el Club será procesada por la DAR hasta que ésta haya recibido los tres tantos del documento en original.

Las Jugadoras y los integrantes del Cuerpo Técnico podrán solicitar directamente su baja del Club en el que se encuentran registradas, remitiendo a la DAR el documento original del convenio de terminación anticipada del contrato, debidamente firmado por las partes, mismo que deberá ser validado por el Club que lo suscribió, a través de dicha Dirección.

De existir un adeudo, deberán de señalarse el acuerdo respectivo sobre el mismo, y estar debidamente registrado en la CCRC, (contar con el sello de la CCRC), dicho documento deberá ser cargado en el SIID para llevar a cabo el trámite de baja.

Antes de finalizar el periodo de registros, los Clubes deberán tramitar mediante el SIID las bajas de las Jugadoras y/o integrantes del Cuerpo Técnico que no continuarán con el Club para el siguiente Torneo, cargando el correspondiente convenio de terminación anticipada de contrato, y enviarlo en tres tantos en original a la DAR, a efecto de que no sean considerados como parte del plantel del Club para el siguiente Torneo.

Las Jugadoras y/o integrantes del Cuerpo Técnico que no hayan sido dados de baja antes del inicio del Torneo, serán considerados como parte del plantel del Torneo en cuestión y, en consecuencia, su registro será contabilizado para los efectos correspondientes.

En aras de mantener el orden administrativo y, evitar inconsistencias entre la fecha de baja del registro y la fecha de terminación del contrato de trabajo, los Clubes deberán registrar en la FMF, mediante el módulo correspondiente en el SIID, los convenios de terminación anticipada de contrato en un plazo máximo de 5 días, contados a partir de la fecha de celebración del documento.

El documento digital cargado por el Club en el SIID, deberá ser una copia fiel del documento original celebrado entre las partes.

La DAR se reserva el derecho de hacer observaciones y/o solicitar modificaciones, a efecto de cumplir con el presente Reglamento, así como con el Estatuto Social y demás ordenamientos de la FMF.

ARTÍCULO 29 Bajas con Controversia en proceso

En caso de que exista una controversia en proceso, por la terminación anticipada de un contrato no convenida de común acuerdo, la Jugadora y/o el integrante del Cuerpo Técnico podrán registrarse con un nuevo Club, haciendo referencia al procedimiento en curso, quedando pendiente la resolución del órgano competente, así como las consecuencias de hacer o de dar, en su caso.

Asimismo, cualquiera de las partes podrá solicitar la baja del registro deportivo de la Jugadora o integrante del Cuerpo Técnico con el Club, bajo el mismo procedimiento descrito en el párrafo que antecede, quedando pendiente la resolución de la controversia.

L. Influencia de terceros y propiedad de los derechos económicos de Jugadoras por parte de terceros

Influencia de Terceros en los Clubes

ARTÍCULO 30

Ningún Club podrá concertar un contrato que permita a un Club anterior y viceversa o a Terceros, asumir una posición por la cual pueda influir en asuntos laborales y sobre transferencias relacionadas con la independencia, la política o la actuación de las Jugadoras.

Propiedad de los Derechos Económicos de Jugadoras por parte de terceros

ARTÍCULO 31

Ningún Club o Jugadora podrá firmar un contrato con un Tercero que conceda a dicho tercero el derecho de participar, parcial o totalmente del valor de un futuro traspaso de la Jugadora de un Club a otro o que le otorgue derechos relacionados con futuros fichajes o con el valor de futuros fichajes.

Las acciones y conducta de los Clubes y Jugadoras serán revisadas por la LIGA MX Femenil. La violación a las normas y reglamentos de observación obligatoria para los Clubes y Jugadoras dará origen a procedimientos disciplinarios y, en su caso a la imposición de sanciones.

APENDICE II PROTOCOLOS MÉDICOS

A. Protocolo de Conmoción Cerebral y Paro Cardíaco Súbito

ARTÍCULO 1

En los Partidos de esta Categoría los Médicos de los Clubes deberán implementar el Protocolo de Conmoción Cerebral y el Protocolo de Paro Cardíaco Súbito en especial lo que se refiere a la captura en el SIID previo al partido de:

- a) Equipo de Atención Inmediata o EAR,
- b) Verificación de que la ambulancia cuenta con el equipo necesario referido en el Protocolo
- c) Que conoce las rutas de traslado de emergencia en cancha, en caso de que la ambulancia no pueda acceder al terreno de juego; y
- d) Confirmar que los paramédicos cuentan con la calificación para apoyar en un caso de paro cardíaco súbito.

Los Clubes deberán informar al (la) Árbitro (a) que el reporte ha sido capturado, salvo causas de fuerza mayor.

APENDICE III ÁRBITRO EN CAMPO

ARTÍCULO 1

1. Los Árbitros deberán aplicar en el desarrollo de cualquier partido oficial o amistoso, las Reglas de Juego IFAB y promulgadas por la FIFA, así como el Reglamento de Competencia autorizado por la FMF, y serán los responsables de su estricta observancia.
2. Deberán asegurarse de que no haya personas no autorizadas dentro del terreno de juego y cancha.
3. Deberán exigir a todas las personas autorizadas para estar dentro del terreno de juego y cancha, absoluto respeto a su autoridad.
4. Los Árbitros que dirijan los encuentros de la Temporada 2026 - 2027, tendrán obligación de identificar por medio de los registros originales que expida la LIGA MX Femenil, a las Jugadoras que participarán en los partidos oficiales, así como el número de camiseta correspondiente.
5. En caso extraordinario y de evidente justificación, cuando un Club no presente al Árbitro los registros de las Jugadoras, deberá elaborar un escrito en hoja membretada dirigido a la Comisión de Árbitros, con copia a la LIGA MX Femenil, el cual deberá ser entregado al Árbitro antes del partido y que hará las veces de registros, únicamente si las Jugadoras de que se trate se encuentran registradas en el sistema de captura del informe arbitral, como Jugadoras en activo.
6. La Comisión de Árbitros deberá enviar el itinerario de los Árbitros, 48 horas antes del inicio del partido. Los Árbitros deberán estar presentes en el Estadio por lo menos con 2 horas de anticipación al inicio del juego.
7. Durante la Temporada 2026 - 2027, la Comisión de Árbitros llevará a cabo la designación de los Árbitros de cada Jornada, designando preferentemente a Árbitros pertenecientes a Colegios locales, la cual se hará del conocimiento de los Clubes por conducto de la LIGA MX Femenil.

Para los partidos de la categoría Sub 19 la Comisión de Árbitros designará a un (a) Arbitro (a) Central, Asistente 1 y Asistente 2.

APENDICE IV

ORGANIZACIÓN GRAN FINAL Y CEREMONIA DE PREMIACIÓN DE LA COMPETENCIA

A. Disposiciones Generales y Acreditaciones

ARTÍCULO 1

Al terminar cada Torneo, Apertura 2026 y Clausura 2027, se entregará a los equipos vencedores de cada una de las categorías el Trofeo de Campeón.

ARTÍCULO 2

Las Jugadoras que se encontraban en la hoja de alineación durante la Temporada 2026 – 2027, deberán recoger su medalla de premiación, de lo contrario serán sancionadas conforme al Reglamento de Sanciones de la FMF.

APÉNDICE V

PARTIDOS FUERA DE LA COMPETENCIA

A. Partidos Amistosos

Los Clubes integrantes de Fuerzas Básicas Sub 19, para celebrar partidos amistosos, deberán observar y cumplir con lo dispuesto por el Apéndice III del Reglamento de Competencia de la LIGA MX Femenil.

Para que la LIGA MX Femenil otorgue un aval para disputar el partido amistoso que afecte la programación de los partidos del Torneo local, el solicitante deberá contar con la anuencia del Club o Clubes contrincantes.